

INFORME DE EXAMEN

OIG-E-25-006



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Departamento de Educación

Examen para evaluar posibles pagos indebidos de nómina a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia.

20 de marzo de 2025



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA	3
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN	4
BASE LEGAL	7
OBJETIVOS.....	7
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN.....	8
HALLAZGOS	10
COMUNICACIÓN GERENCIAL	67
RECOMENDACIONES.....	67
CONCLUSIÓN.....	69
APROBACIÓN	70
INFORMACIÓN GENERAL	71

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, la OIG), realizó un examen, sobre los posibles pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 a la fecha de examen, por el Departamento de Educación (en adelante, DE) a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia¹.

El examen cubrió el periodo del 1 de julio de 2007 hasta el 30 de abril de 2022. En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

Para realizar este examen se utilizó el *Informe de Cuentas a Cobrar del 1 de julio de 2007 al 30 de septiembre de 2020*, provisto y certificado por la entonces directora de Finanzas del DE. Este informe indicaba que fue *Actualizado el 1 de noviembre de 2022, con transacciones hasta el 31 de octubre de 2022*. De acuerdo con este informe el DE tenía 34,217 facturas emitidas desde el 2007 hasta el 2020 y un balance pendiente de cobro por \$74,835,930.25. La entonces directora de Finanzas certificó que este informe contenía información según registrada en el Módulo de *Billing* (facturación) del Sistema de Información Financiera del Departamento de Educación (SIFDE).

El examen reflejó que los pagos indebidos² fueron realizados en su gran mayoría a empleados del DE que ya habían terminado sus servicios con la agencia, a empleados activos que tenían irregularidades con sus registros de asistencia y continuaron cobrando indebidamente el pago de su nómina, y a contratistas.

Del balance pendiente de cobro por \$74,835,930.25 se determinó examinar los expedientes de las 103 facturas con la mayor cantidad a cobrar por pagos indebidos, por un total de \$3,758,994.59. Durante el análisis de los expedientes de estas 103 facturas por pagos indebidos se observaron controles internos inadecuados y deficiencias relacionadas con el cumplimiento de leyes, reglamentos y procedimientos aplicables, tales como:

- Incumplimiento con el envío de facturas y notificaciones a personas que recibieron pagos indebidos del DE que impedía que se cobrara el balance de \$3,758,994.59 de la deuda.

¹ Como parte del examen se evaluó además el cumplimiento con los resultados del informe final sobre la investigación llevada a cabo por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico en torno a la Resolución 81 del Senado para el periodo del 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2022.

² Pagos indebidos – desembolsos realizados por la agencia para el pago de bienes o servicios que no fueron recibidos o se pagaron en exceso. De igual modo, aplica a los desembolsos a los cuales el recipiente no tenía derecho parcial o totalmente o que no tienen causa legítima porque no se observaron los procedimientos legales y/o administrativos. [Artículo IV, inciso H, del Reglamento Núm. 44 del Departamento de Hacienda, *Deudas no Contributivas Existentes a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*]

-
-
- Discrepancia en los balances de las facturas. El Informe de Cuentas a Cobrar certificado reflejaba un exceso de \$564,615.90 en comparación con los balances certificados por el DE en los estados de cuentas por cobrar de los deudores.
 - Falta de gestión de cobro a 8 empleados activos con deudas de \$333,821.42.
 - Ausencia de controles para el recobro de la deuda de los pagos indebidos. En 77 de los 103 (74.76%) casos examinados de deudas por pagos indebidos no reflejaban pagos efectuados a las facturas con un balance de \$2,512,442.22. En los otros 26 casos examinados el DE solo había recobrado \$171,550.87.
 - Formalización de contratos entre el DE y varios contratistas que tenían facturas pendientes por pagos indebidos, acumulando un total de \$755,168.54 desde el 2007. A pesar de que el DE tenía conocimiento de las deudas existentes de estos contratistas, continuaron contratando sus servicios sin proceder el cobro de las deudas existentes.
 - Pagos indebidos a personas fallecidas³ y a personas luego de haber dejado de trabajar con el DE por un total de \$1,147,901.51.
 - Ausencia de documentos en 4 de los 103 expedientes examinados con pagos indebidos por \$155,294.52.
 - Deficiencias en el registro y la autorización de la asistencia de los empleados, y otras faltas con el Sistema de Registro de Tiempo, Asistencia y Licencias (TAL) que permitieron pagos indebidos de nómina por \$23,263.92.
 - Diferencias en los balances de las cuentas por cobrar en el informe certificado por el DE en comparación con los estados de cuentas de cada deudor. En 15 casos, se encontró una diferencia total de \$960,500.30 menos en los balances de las cuentas por cobrar en el informe certificado por el DE, en comparación con los balances en los estados de cuentas de los deudores.
 - Falta de integración de los sistemas sobre los procesos de asistencias y recobros de pagos indebidos entre las oficinas de Recursos Humanos, Área TAL, Nóminas y Finanzas del DE.
 - Deficiencias en la depuración, el análisis y la detención de las cuentas por cobrar que ocasionaron pagos indebidos en salarios por \$139,955.59.

³ Los pagos a personas fallecidas por \$70,936.57 fueron por depósitos directos que posteriormente se cancelaron y reversaron por lo cual no fueron cobrados.

El examen reveló una falta de controles internos en las áreas de asistencia, nóminas y recursos humanos del DE, lo cual impedía prevenir, detectar y detener los pagos indebidos que seguían acumulándose año tras año.

Además, demostró deficiencias en el control interno de la Oficina de Finanzas del DE para gestionar el cobro de las deudas según las normas aplicables. También se evidenció el incumplimiento de los procedimientos establecidos y requeridos en leyes y reglamentos aplicables a las gestiones de cobro y manejo de deudas por cobrar.

Todo esto ocurrió sin consecuencias internas o medidas disciplinarias correspondientes. También reveló que las personas (empleados, exempleados y contratistas) no devolvieron los pagos de fondos públicos que se les informó que recibieron indebidamente.

A raíz de las situaciones identificadas en el examen y a tenor con el Artículo 17, de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley 15-2017), el 20 de marzo de 2025, le fue notificada al Departamento de Educación la Orden (2025-OSC-PIE-0001), relacionada con las situaciones comentadas en el presente informe.

Conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias ante el incumplimiento con leyes, reglamentos y procedimientos por parte de sus empleados, y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con estos.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de la página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la citada Ley 15-2017, según enmendada, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DE), es uno de los departamentos ejecutivos establecidos en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El DE se rige por la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como *Ley de Reforma*

Educativa de Puerto Rico (Ley 85-2018). Además, está sujeto a la legislación y la reglamentación sobre educación que promulgue el Gobierno de Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la reglamentación vigente que haya emitido el secretario en funciones. El Sistema de Educación Pública de Puerto Rico lo componen el secretario, las Oficinas Regionales Educativas, las Escuelas de la Comunidad y las Escuelas Públicas Alianza.

El secretario es el funcionario de más alto rango en el DE, nombrado por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Es responsable, entre otras cosas, de implementar la política pública que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y el gobernador adopten. Esto con el fin de realizar los propósitos que la Constitución y la citada Ley 85-2018, pautan para el Sistema de Educación Pública, y de organizar, planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del DE.

El secretario puede delegar, conforme con las leyes y reglamentos aplicables, cualquiera de sus responsabilidades, deberes o funciones a empleados o funcionarios del DE. Además, puede crear la estructura organizacional mínima necesaria para asegurar la efectividad de las operaciones del DE. Este delegará a las Oficinas Regionales Educativas y a los directores de las Escuelas de la Comunidad, una mayor responsabilidad en la toma de decisiones y ejecución.

En la página de Internet <https://de.pr.gov/> se provee información acerca de los servicios que presta el Departamento de Educación.

DETALLES DE LA INTERVENCIÓN

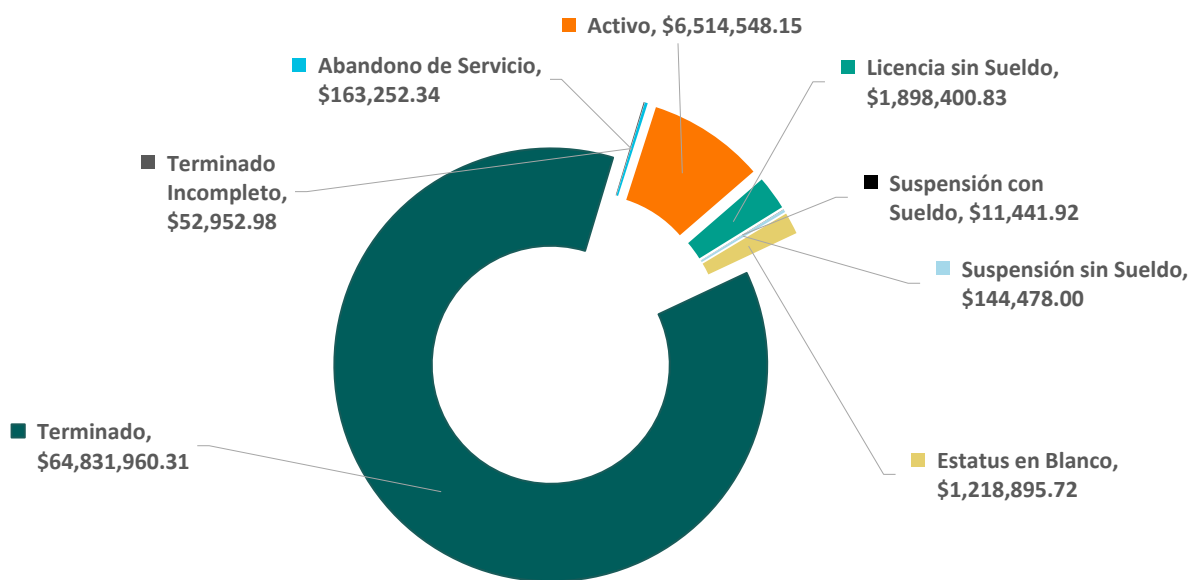
Este examen se realizó utilizando el *Informe de Cuentas a Cobrar del 1 de julio de 2007 al 30 septiembre de 2020*, provisto por la entonces directora de Finanzas del DE. Este informe indica que fue *Actualizado el 1 de noviembre de 2022, con transacciones hasta el 31 de octubre de 2022*. La directora de Finanzas certificó que este informe contenía información según registrada en el Módulo de *Billing* del Sistema de Información Financiera del Departamento de Educación (SIFDE).

De acuerdo con este informe el DE tenía **34,217 facturas emitidas desde el 2007 hasta el 2020 y un balance pendiente de cobro por \$74,835,930.25**. El balance de las 34,217 facturas por los *estatus de los empleados* presentados en el informe se detalla a continuación:

#	Estatus de los Empleados en el Informe	Total de Facturas	Cantidad Facturada	Balance de Facturas	% de la Deuda
1.	Abandono de Servicio	49	\$163,667.88	\$163,252.34	0.22%
2.	Activo	3,125	7,220,951.36	6,514,548.15	8.71%
3.	Licencia sin Sueldo	607	1,950,457.64	1,898,400.83	2.54%

#	Estatus de los Empleados en el Informe	Total de Facturas	Cantidad Facturada	Balance de Facturas	% de la Deuda
4.	Suspensión con Sueldo	19	13,865.02	11,441.92	0.01%
5.	Suspensión sin Sueldo	70	146,579.52	144,478.00	0.19%
6.	Estatus en Blanco (Estatus no identificado)	484	1,231,339.50	1,218,895.72	1.63%
7.	Terminado	29,856	68,220,621.69	64,831,960.31	86.63%
8.	Terminado Incompleto	7	53,366.98	52,952.98	0.07%
TOTAL		34,217	\$79,000,849.59	\$74,835,930.25	100.00%

BALANCE DE LA DEUDA POR ESTATUS

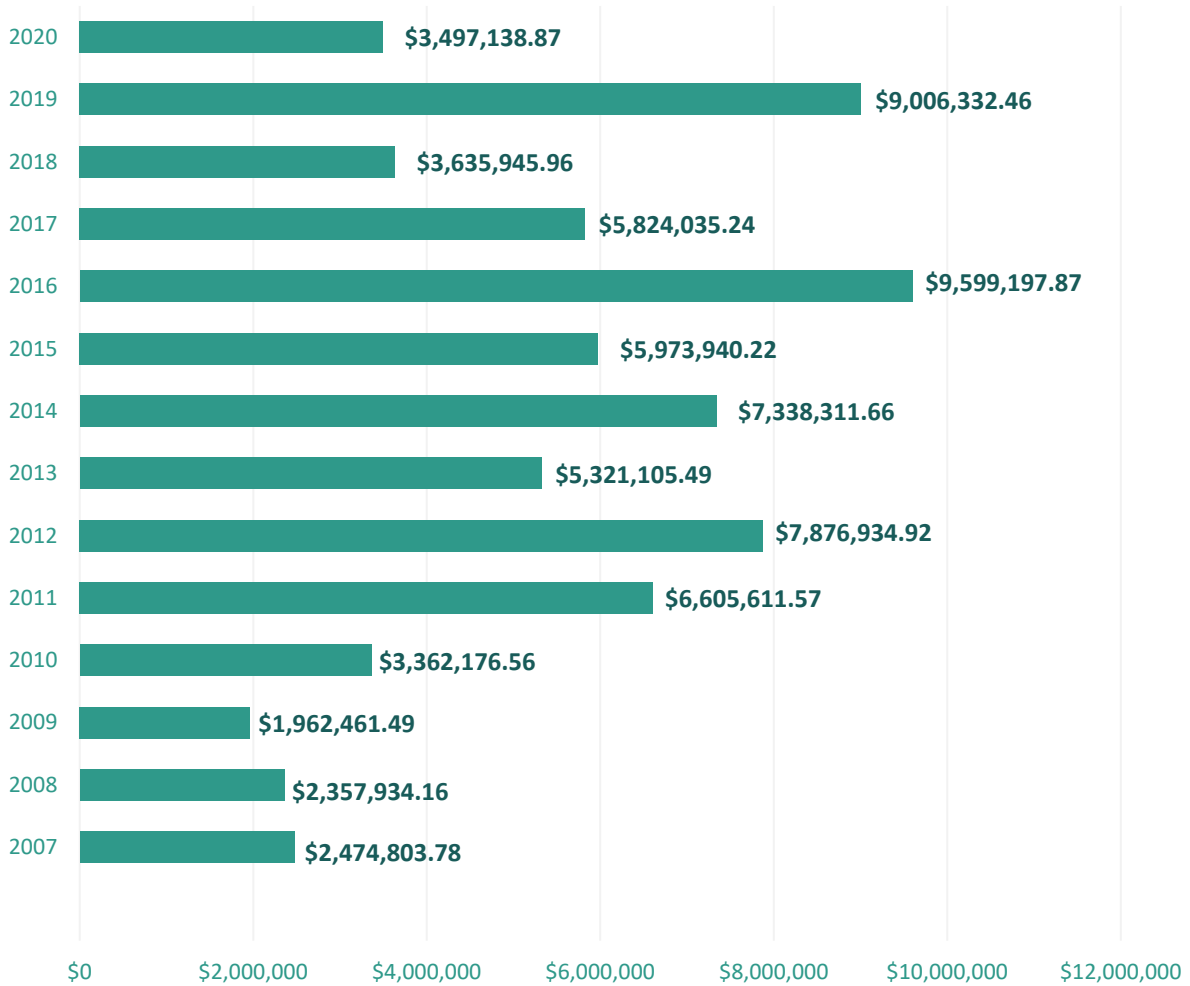


El análisis del *Informe de Cuentas a Cobrar* reveló que las 34,217 facturas se les emitieron a 16,178 personas que recibieron pagos indebidos del DE. Esto de acuerdo con el número de cliente (*customer*) de las personas en el *Informe de Cuentas a Cobrar* que se identifican en su mayoría con el número de seguro social. Además, reveló que un mismo número de seguro social lo presentaba con y sin guion, una persona con los números de seguro social invertidos, y personas con los nombres escritos de distinta manera. Esto ocasiona que la misma persona tuviera más de una cuenta por pagar (*customer*).

El desglose del balance a cobrar por los años de las facturas se detalla a continuación:

#	Año	Total de Facturas	% Facturas	Cantidad Facturada	Balance de Facturas	% de la Deuda
1.	2007	2,314	6.76%	\$2,724,034.43	\$2,474,803.78	3.31%
2.	2008	2,092	6.11%	2,588,095.48	2,357,934.16	3.15%
3.	2009	1,100	3.22%	2,196,774.74	1,962,461.49	2.62%
4.	2010	1,821	5.32%	3,786,108.38	3,362,176.56	4.49%
5.	2011	2,279	6.66%	7,015,482.50	6,605,611.57	8.83%
6.	2012	2,606	7.62%	8,312,679.28	7,876,934.92	10.53%
7.	2013	1,839	5.38%	5,618,961.55	5,321,105.49	7.11%
8.	2014	2,240	6.55%	7,768,245.44	7,338,311.66	9.81%
9.	2015	2,092	6.11%	6,436,950.30	5,973,940.22	7.98%
10.	2016	4,079	11.92%	9,990,451.61	9,599,197.87	12.83%
11.	2017	2,280	6.66%	6,051,019.51	5,824,035.24	7.78%
12.	2018	2,336	6.83%	3,704,641.07	3,635,945.96	4.86%
13.	2019	5,211	15.23%	9,218,712.09	9,006,332.46	12.03%
14.	2020	1,928	5.63%	3,588,693.21	3,497,138.87	4.67%
TOTAL		34,217	100.00%	\$79,000,849.59	\$74,835,930.25	100.00%

BALANCE PENDIENTE DE COBRO POR AÑO



BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El examen estuvo dirigido a evaluar el cumplimiento con los resultados del informe final sobre la investigación llevada a cabo por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico en torno a la Resolución 81 del Senado para el periodo del 1 de julio de 2007, hasta el 30 de junio de 2022.

Esto de acuerdo con lo establecido en las siguientes regulaciones:

-
-
- Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*.
 - Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico* (Derogada y sustituida por la Ley Núm. 85-2018).
 - Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
 - Reglamento Núm. 7564 del Departamento de Hacienda, *Reglamento Núm. 44, Deudas no Contributivas Existentes a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 27 de agosto de 2008, por el Departamento de Estado.
 - Reglamento Núm. 7554 del Departamento de Hacienda, *Reglamento Núm. 58, Pago de Nómina a Empleados Gubernamentales Mediante Depósito Directo o Tarjeta de Débito*, aprobado el 13 de agosto de 2008, por el Departamento de Estado.
 - Reglamento Núm. 9200, *Reglamento de los Sistemas de Contabilidad y Desembolsos del Departamento de Educación*, aprobado el 9 de julio de 2020, por el Departamento de Estado.
 - Reglamento Núm. 9180, *Reglamento de Personal del Departamento de Educación de Puerto Rico*, aprobado el 17 de junio de 2020, por el Departamento de Estado.
 - Reglamento Núm. 23 (2da. Rev.), *Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobantes de Cuentas y Operaciones Fiscales*, aprobado el 15 de agosto de 1988, por el secretario de Hacienda.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de julio de 2007 hasta el 30 de abril de 2024. Fue realizado conforme con las leyes, normas, reglamentos y procedimientos aplicables al DE relacionados con pagos indebidos de nóminas. Se verificó que las gestiones de cobro de los pagos indebidos se realizaran de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.

Se efectuaron las pruebas que se consideraron necesarias, basado en muestras y de acuerdo con las circunstancias. Se utilizó el *Muestro por materialidad*⁴ para seleccionar la muestra a examinar

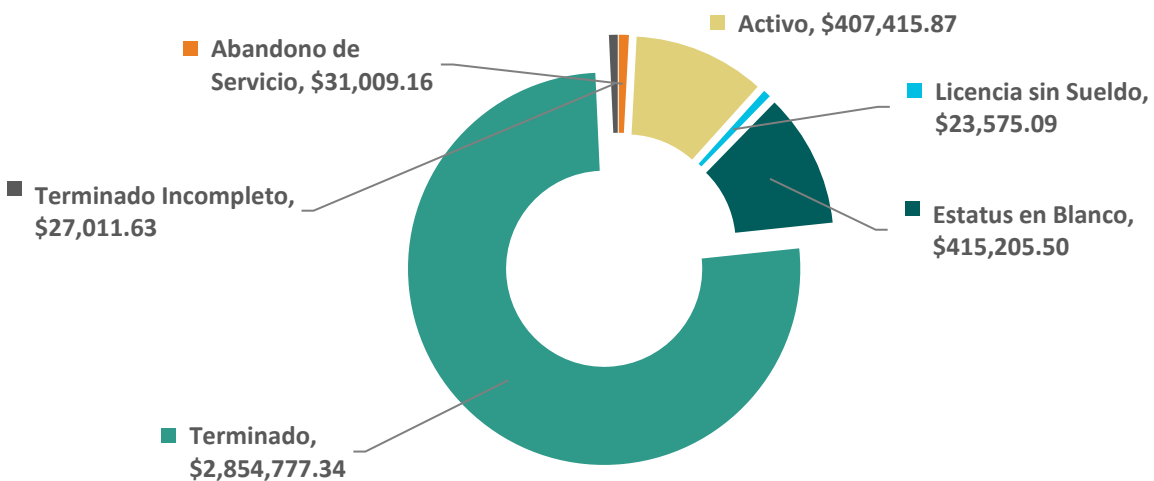
⁴ Técnica utilizada en auditoría para determinar la cantidad y el alcance de las pruebas que se realizarán en una población de transacciones o elementos contables. Consiste en seleccionar muestras de elementos que tienen un impacto significativo en los estados financieros, que son materialmente importantes. Esto permite a los auditores enfocar sus recursos en áreas donde el riesgo de error o fraude es mayor, maximizando la eficiencia del proceso de auditoría.

de facturas con la mayor cantidad a cobrar por pagos indebidos del informe actualizado y certificado el 1 de noviembre de 2022, por la entonces directora de Finanzas del DE.

Del total de la deuda informada de \$74,835,930.25 en el universo del Informe de Cuentas a Cobrar se determinó seleccionar las 103 facturas con la mayor cantidad a cobrar por pagos indebidos por un total de \$3,758,994.59. Esto representaba el 5% de la deuda a examinar.

#	Estatus de los Empleados de la muestra seleccionada	Casos seleccionados (Facturas)	Cantidad Facturada	Balance de Facturas	% de la Deuda
1.	Abandono de Servicio	1	\$31,009.16	\$31,009.16	0.82%
2.	Activo	12	423,237.34	407,415.87	10.84%
3.	Licencia sin Sueldo	1	23,575.09	23,575.09	0.63%
4.	Estatus en Blanco (Estatus no identificado)	8	415,205.50	415,205.50	11.05%
5.	Terminado	80	2,883,119.39	2,854,777.34	75.94%
6.	Terminado Incompleto	1	27,011.63	27,011.63	0.72%
TOTAL		103	\$3,803,158.11	\$3,758,994.59	100.00%

BALANCE DE LA DEUDA DE LA MUESTRA POR ESTATUS



El examen realizado reflejó que, de los 8 casos de la muestra, el estatus de los empleados en el *Informe de Cuentas a Cobrar* aparece en blanco, 6 eran de pagos indebidos a contratistas, y 2 eran de personas que habían terminado de trabajar con el DE.

La metodología utilizada para el examen fue la siguiente:

-
-
1. Realizar un estudio preliminar de leyes, reglamentos y procedimientos relacionados con pagos indebidos y gestiones de cobro.
 2. Determinar la existencia de controles internos adecuados relacionados con los procesos establecidos con el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias del Departamento de Educación y con los recobros de los pagos indebidos.
 3. Evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables a gestiones de cobro.
 4. Determinar si el procedimiento seguido con las cuentas a cobrar se llevó a cabo de acuerdo con la reglamentación aprobada.
 5. Entrevistas a funcionarios y empleados del DE.
 6. Examen de expedientes de la Oficina de Finanzas de la muestra de 103 casos de personas con deudas en el DE por pagos indebidos.
 7. Otros análisis dependiendo de las circunstancias.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante el transcurso del presente examen.

Hallazgo 1 – Incumplimiento con el envío de facturas y notificaciones a personas que recibieron pagos indebidos del DE.

Situación

La Resolución del Senado 81 ordenó a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el DE a personas que ya no figuraban trabajando en dicha agencia.

La División de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas del DE es la encargada de la preparación de las facturas de cobros a empleados, el envío de la factura por correo certificado regular, y guardar la copia ponchada por el correo como evidencia de que fue recibida. Esto como parte de la recuperación de los pagos indebidos.

El Reglamento Núm. 7564 del Departamento de Hacienda, aprobado el 27 de agosto de 2008, por el Departamento de Estado, *Reglamento Núm. 44, Deudas no Contributivas Existentes a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, establece las normas que deben seguir las agencias al realizar las gestiones de cobro de deudas atrasadas a personas naturales o jurídicas. También, establece las normas para transigir y disponer administrativamente de las mismas y solicitar el que se declare incobrable, cancele o liquide una deuda no contributiva.

El examen realizado a los expedientes de la Oficina de Finanzas de la muestra de 103 casos de personas certificadas por el DE que se les realizaron pagos indebidos, reflejó lo siguiente:

- a. En 45 de los 103 casos (43.69%) los expedientes no incluían evidencia de que las facturas a los deudores hubieran sido enviadas por correo certificado. Tampoco, tenían evidencia de que se les hubiera enviado a los deudores la segunda Gestión de Cobro. Por lo cual, no hay evidencia que los deudores hubieran tenido conocimiento de la deuda que tenían con el DE lo cual hacía infructuoso el cobro de \$1,840,614.03 en pagos indebidos. El informe entregado a la OIG y certificado por el DE relacionado con los pagos indebidos reflejó que había contratistas sin el estatus de deudor (*Estatus en Blanco*) o con el estatus de *Terminado* como si hubieran sido empleados del DE.

A continuación, se presentan los 45 casos:

v	# Caso	Estatus Deudor	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad	Fecha última Factura
1.	1	Terminado	81000000000015493	20 ene. 2011	\$348,260.00	20 ene. 2011
2.	4	Terminado	2007RE3451	21 sep. 2007	93,385.00	6 oct. 2007
3.	6	Activo	81000000000000503	19 oct. 2007	73,414.38	9 nov. 2007
4.	7	Contratista	2008081RE02071	17 jul. 2009	71,658.29	17 jul. 2009
5.	8	Terminado	81000000000048433	24 oct. 2019	67,264.80	14 nov. 2019
6.	9	Contratista	2008081RE02078	7 abr. 2011	63,839.46	7 abr. 2011
7.	13	Terminado	81000000000047984	24 oct. 2019	54,826.85	24 oct. 2019
8.	14	Terminado	81000000000044272	17 dic. 2018	52,691.02	6 may. 2021
9.	16	Activo	81000000000048131	24 oct. 2019	48,309.32	14 nov. 2019
10.	17	Terminado	81000000000018328	29 sep. 2011	42,544.50	8 jun. 2022
11.	20	Terminado	81000000000047523	23 oct. 2019	37,747.16	13 nov. 2019
12.	21	Contratista	2008081RE02076	7 abr. 2011	36,888.94	28 abr. 2011
13.	22	Terminado	81000000000022284	4 oct. 2012	36,602.34	29 jun. 2017

v	# Caso	Estatus Deudor	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad	Fecha última Factura
14.	26	Terminado	81000000000048429	24 oct. 2019	34,253.85	14 nov. 2019
15.	29	Terminado	81000000000040566	13 nov. 2017	31,928.81	4 dic. 2017
16.	31	Terminado	81000000000039086	28 abr. 2017	31,009.16	19 may. 2017
17.	33	Activo	81000000000040198	25 ago. 2017	30,213.04	15 sept. 2017
18.	36	Terminado	81000000000042913	27 jun. 2018	29,715.17	18 jul. 2018
19.	38	Terminado	2007RE3476	10 may. 2007	30,735.64	6 jun. 2008
20.	42	Contratista	2008081RE02077	31 ene. 2008	28,194.17	21 feb. 2008
21.	44	Terminado	810000000000054173	28 sep. 2020	27,929.13	19 oct. 2020
22.	49	Terminado	81000000000047833	24 oct. 2019	27,100.07	14 nov. 2019
23.	51	Terminado	81000000000024128	26 abr. 2013	26,676.07	19 jun. 2013
24.	54	Terminado	81000000000018256	19 sept. 2011	26,199.78	10 oct. 2011
25.	63	Terminado	81000000000044630	6 feb. 2019	24,776.90	27 feb. 2019
26.	66	Terminado	2007081RE3803	17 oct. 2007	24,684.08	8 jun. 2022
27.	67	Terminado	81000000000029678	31 oct. 2014	24,559.85	21 nov. 2014
28.	69	Terminado	81000000000039077	11 abr. 2017	24,350.81	4 oct. 2019
29.	70	Contratista	81000000000012594	16 jun. 2010	24,310.00	7 jul. 2010
30.	73	Terminado	81000000000015896	4 feb. 2011	23,575.09	25 feb. 2011
31.	74	Activo	81000000000002249	19 feb. 2008	26,716.28	22 jun. 2017
32.	77	Terminado	81000000000047952	1 abr. 2019	23,282.72	22 abr. 2019
33.	79	Terminado	81000000000037857	28 dic. 2016	22,948.84	18 ene. 2017
34.	81	Terminado	2007081RE4083	7 jun. 2007	27,540.97	18 ene. 2017
35.	82	Terminado	81000000000023385	1 feb. 2013	22,794.68	22 feb. 2013
36.	85	Terminado	81000000000033851	11 abr. 2016	22,497.82	1 ago. 2016
37.	87	Terminado	81000000000016541	28 mar. 2011	22,471.02	18 abr. 2011
38.	90	Terminado	81000000000053081	26 feb. 2020	22,169.08	18 mar. 2020
39.	91	Terminado	81000000000047661	23 oct. 2019	21,949.82	13 nov. 2019
40.	96	Terminado	81000000000048953	21 may. 2019	22,625.24	11 jun. 2019

v	# Caso	Estatus Deudor	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad	Fecha última Factura
41.	97	Terminado	81000000000033852	11 abr. 2016	21,771.40	1 ago. 2016
42.	98	Terminado	81000000000043845	5 dic. 2018	21,694.76	21 oct. 2019
43.	99	Terminado	81000000000047172	23 oct. 2019	21,618.30	13 nov. 2019
44.	101	Terminado	81000000000033853	11 abr. 2016	21,473.31	1 ago. 2016
45.	102	Terminado	81000000000022130	10 sep. 2012	21,416.11	1 oct. 2012
TOTAL					\$1,840,614.03	

- b. En 58 de los 103 casos (56.31%) las facturas certificadas por un total de \$1,962,544.08 se enviaron en o antes del 2020. Luego del 2020, la Oficina de Finanzas del DE no había enviado por correo las facturas sobre pagos indebidos a los deudores.

A continuación, se presentan los 58 casos:

#	# Caso	Estatus Deudor	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad	Fecha última Factura
1.	2	Contratista	2008081RE02097	7 abr. 2007	\$131,289.92	28 abr. 2011
2.	3	Terminado	81000000000031063	13 abr. 2015	116,612.32	12 may. 2015
3.	5	Terminado	81000000000039946	26 jun. 2017	87,047.03	17 jul. 2017
4.	10	Terminado	81000000000020948	18 may. 2012	58,577.51	18 may. 2015
5.	11	Terminado	81000000000032202	5 oct. 2015	57,330.00	5 oct. 2015
6.	12	Terminado	81000000000028290	24 jun. 2014	57,151.97	5 ago. 2016
7.	15	Terminado	81000000000030765	21 abr. 2015	50,480.96	12 may. 2015
8.	18	Activo	81000000000032673	29 oct. 2015	40,632.40	19 nov. 2015
9.	19	Terminado	81000000000027610	27 may. 2014	39,306.78	17 jun. 2014
10.	23	Terminado	81000000000028978	17 sep. 2014	42,522.30	8 oct. 2014
11.	24	Terminado	81000000000028989	23 sep. 2014	35,535.16	14 oct. 2014
12.	25	Terminado	81000000000023382	1 feb. 2013	34,317.78	22 feb. 2013
13.	27	Activo	81000000000040244	28 ago. 2017	34,015.56	18 sep. 2017
14.	28	Terminado	81000000000023001	11 dic. 2012	33,545.48	1 jun. 2017
15.	30	Terminado	81000000000022128	10 sep. 2012	31,095.59	1 oct. 2012

#	# Caso	Estatus Deudor	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad	Fecha última Factura
16.	32	Terminado	81000000000029605	20 oct. 2014	30,342.76	10 nov. 2014
17.	34	Activo	81000000000021407	17 jul. 2012	29,920.93	7 ago. 2012
18.	35	Terminado	81000000000019109	18 ene. 2012	29,833.20	8 feb. 2012
19.	37	Terminado	81000000000019108	18 ene. 2012	29,592.00	8 feb. 2012
20.	39	Terminado	81000000000019107	18 ene. 2012	29,160.00	8 feb. 2012
21.	40	Activo	81000000000039017	3 abr. 2017	29,427.16	24 abr. 2017
22.	41	Terminado	81000000000021976	15 ago. 2012	28,525.54	15 oct. 2012
23.	43	Terminado	81000000000029239	23 sep. 2014	28,152.82	2 may. 2017
24.	45	Terminado	81000000000040245	28 ago. 2017	27,868.84	18 sep. 2017
25.	46	Activo	81000000000022728	20 nov. 2012	27,762.23	11 dic. 2012
26.	47	Terminado	81000000000019106	18 ene. 2012	27,672.00	8 feb. 2012
27.	48	Terminado	81000000000021686	2 ago. 2012	29,009.04	7 sept. 2012
28.	50	Terminado	81000000000021369	27 jun. 2012	27,011.63	18 jul. 2012
29.	52	Terminado	81000000000030382	18 mar. 2015	26,536.23	8 abr. 2015
30.	53	Terminado	81000000000017624	12 jul. 2011	26,485.00	2 ago. 2011
31.	55	Terminado	81000000000029556	17 oct. 2014	26,090.61	7 nov. 2014
32.	56	Terminado	81000000000032933	1 feb. 2016	33,395.64	11 jul. 2016
33.	57	Terminado	81000000000046993	23 oct. 2019	25,929.46	13 nov. 2019
34.	58	Activo	81000000000048177	24 oct. 2019	37,252.00	14 nov. 2019
35.	59	Terminado	81000000000030151	16 mar. 2015	25,505.31	7 may. 2015
36.	60	Terminado	81000000000029611	20 oct. 2014	25,151.48	10 nov. 2014
37.	61	Terminado	81000000000040246	28 ago. 2017	25,075.36	18 sep. 2017
38.	62	Terminado	81000000000021311	15 jun. 2012	24,859.28	23 nov. 2012
39.	64	Terminado	81000000000040115	27 jul. 2017	24,691.65	2 mar. 2023
40.	65	Terminado	81000000000040116	27 jul. 2017	24,691.65	2 mar. 2023
41.	68	Terminado	81000000000028463	5 ago. 2014	24,527.27	10 nov. 2016

#	# Caso	Estatus Deudor	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad	Fecha última Factura
42.	71	Terminado ⁵	2008081RE02098	7 abr. 2011	24,015.62	23 abr. 2019
43.	72	Activo	81000000000016756	7 abr. 2011	23,644.95	28 abr. 2011
44.	75	Terminado	81000000000030153	16 mar. 2015	23,379.87	7 may. 2015
45.	76	Terminado	81000000000029388	8 oct. 2014	23,289.47	29 oct. 2014
46.	78	Terminado	81000000000024411	5 jun. 2013	23,105.39	26 jun. 2013
47.	80	Terminado	81000000000030408	18 mar. 2015	22,932.00	7 may. 2015
48.	83	Terminado	81000000000040114	27 jul. 2017	22,634.01	17 abr. 2017
49.	84	Terminado	81000000000028968	17 sep. 2014	22,577.89	8 oct. 2014
50.	86	Terminado	81000000000019432	10 feb. 2012	22,492.27	2 mar. 2012
51.	88	Terminado	81000000000029195	23 sep. 2014	22,425.55	14 oct. 2014
52.	89	Terminado	81000000000031385	21 may. 2015	23,287.18	7 jul. 2015
53.	92	Terminado	81000000000032634	29 oct. 2015	21,935.19	7 oct. 2020
54.	93	Activo	81000000000045208	1 feb. 2019	21,929.09	22 feb. 2019
55.	94	Terminado	81000000000030769	21 abr. 2015	21,843.20	25 jun. 2015
56.	95	Terminado	81000000000031232	15 may. 2015	21,891.61	5 jun. 2015
57.	100	Terminado	81000000000020616	1 may. 2012	21,596.40	6 jul. 2012
58.	103	Terminado	81000000000021506	17 jul. 2012	25,634.54	10 abr. 2013
TOTAL					\$1,962,544.08	

La entonces directora de Finanzas del DE no proveyó evidencia de que los casos con deuda mayor de \$5,000 fueran referidos al Departamento de Justicia. El 21 de noviembre de 2022, la entonces directora de Finanzas del DE, firmó una certificación negativa a la OIG con la siguiente información:

Certifico que la Oficina de Finanzas no posee documentación de evidencia para:

- *Copias ponchadas por correo y evidencia de recibo de las facturas al cobro de los pagos indebidos identificados.*

⁵ El examen reflejó que este deudor era un transportista escolar, por lo que su estatus era de Contratista.

-
-
- *Copia de comunicación enviada al Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda ni a la AAFAF, con relación al recobro de pagos indebidos a partir del 2007.*
- c. El análisis del *Informe de Cuentas a Cobrar* actualizado el 1 de noviembre de 2022 y certificado por la entonces directora de Finanzas reveló lo siguiente:
- 1) Desde el 2007 hasta el 2020, el DE emitió un total de 34,217 facturas a 16,178 personas que recibieron pagos indebidos. Esto de acuerdo con el número de cliente (*customer*) de las personas en el *Informe de Cuentas a Cobrar* que se identifican en su mayoría con el número de seguro social. Además, reveló que un mismo número de seguro social lo presentaban con y sin guion, una persona con los números de seguro social invertidos, y personas con los nombres escritos de distinta manera. Esto ocasiona que la misma persona tuviera más de una cuenta por pagar (*customer*).
 - 2) El informe no refleja las cantidades pagadas, el vencimiento de las deudas (30, 60, 90, sobre 90 días), fecha en que cumplirá 5 años de emitida, los referidos al Departamento de Hacienda y al Departamento de Justicia, si el deudor tiene solvencia económica, o si el deudor falleció.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2, incisos (f) y (g); el Artículo 12, incisos (a) (b) y (e); y el Artículo 14, inciso (a); de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada⁶, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* (Ley 230 de 1974), que dispone lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará

⁶ Según enmendada al 28 de agosto de 2020.

en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 12. — Otras disposiciones misceláneas.

(a) El Secretario podrá declarar incobrable, cancelar y liquidar cualquier deuda existente a favor del Estado Libre Asociado, incluyendo recargos, intereses y penalidades de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se le autoriza a adoptar en esta Ley.

(b) Al redactar dicho Reglamento, el Secretario se guiará, entre otros, por los siguientes factores:

(1) tiempo que lleva vencida la deuda, que no podrá ser menor de cinco (5) años,

(2) insolvencia e imposibilidad de parte del deudor o sus herederos, de pagar dicha deuda y la posibilidad razonable de cobrarla,

(3) el esfuerzo ejercido por el deudor en su empeño por pagar la deuda.

*(e) **Será obligación de las propias dependencias**, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, **activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas que autorizare la Ley para cobrar dichas deudas lo antes posible.** Se autoriza a las dependencias a transigir y disponer administrativamente de reclamaciones para el pago de deudas existentes a favor del Estado, siempre que la cuantía de la deuda no exceda de la suma de cinco mil (5,000) dólares, y previa la aprobación del Secretario de Hacienda a quien se autoriza a adoptar reglas y formularios para el trámite administrativo de dichas reclamaciones. Los casos en que fuere necesario proceder por la vía judicial serán referidos por las dependencias al Secretario de Justicia de Puerto Rico para que éste proceda en la forma que determine la Ley. (Énfasis añadido)*

Artículo 14. — Reglamentación.

(a) El Secretario prescribirá y promulgará las reglas y reglamentos necesarios para implementar esta ley. Todas las reglas y reglamentos prescritos y promulgados por el Secretario en virtud de los poderes que esta ley le confieren, tendrán fuerza de ley y no estarán sujetos a lo prescrito por la Ley 112 del 30 de Junio de 1957, conocida como “Ley Sobre Reglamentos de 1958” [Nota: Derogada por la Ley 170 de 12 de Agosto de 1988; derogada y sustituida por la Ley 38-2017, “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”].

El Artículo I, Artículo II; Artículo III, incisos A y B; Artículo V, incisos A y B; y el Artículo X, incisos A y G; del Reglamento Núm. 7564 del Departamento de Hacienda, aprobado el 27 de agosto de 2008, por el Departamento de Estado, *Reglamento Núm. 44, Deudas no Contributivas Existentes a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* (Reglamento 44 del Departamento de Hacienda), que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO I – BASE LEGAL

Se promulga este Reglamento conforme a las facultades conferidas al Secretario de Hacienda mediante la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, la cual establece en el Artículo 12, inciso a, que el Secretario podrá declarar incobrable, cancelar y liquidar cualquier deuda existente a favor del Estado Libre Asociado, incluyendo recargos, intereses y penalidades de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se le autoriza a adoptar en esta Ley.

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

El propósito de este Reglamento es establecer las normas que deben seguir las agencias al realizar las gestiones de cobro de deudas atrasadas a personas naturales o jurídicas. También, establece las normas para transigir y disponer administrativamente de las mismas y solicitar el que se declare incobrable, cancele o liquide una deuda no contributiva.

ARTICULO III – APLICACIÓN

Este Reglamento aplica a:

- A. El **personal de Gobierno que incurra en irregularidades en el uso de fondos públicos o propiedad pública, o reciba pagos indebidos por concepto de sueldo** o cualquier otro tipo de remuneración o beneficio marginal, sin*

menoscabo de las acciones penales que puedan tomarse contra el servidor público que incurra en las mismas. (Énfasis añadido)

- B. Las **personas naturales o jurídicas que reciban pagos indebidos por servicios prestados** a entidades gubernamentales o por beneficios de programas recibidos indebidamente. (Énfasis añadido)*

ARTÍCULO V – GESTIONES DE COBRO

- A. El funcionario a cargo de la unidad de origen o su representante autorizado emitirá el Modelo SC 724, Factura al Cobro (Anejo 1) para efectuar la gestión de cobro inicial. Para efectuar dicho pago le concederá al deudor 30 días calendario. Enviará una copia del Modelo SC 724 al Director de Finanzas de la agencia.*
- B. Transcurridos **diez (10) días laborables** después de la fecha de vencimiento establecida en la factura sin que se reciba el pago de la misma, o sin que haya iniciado un plan de pago, el Director de Finanzas enviará al deudor moroso el Modelo SC 1071, Segunda Gestión de Cobro de Deudas no Contributivas (Anejo 2). Esta segunda gestión de cobro será con acuse de recibo mediante entrega postal o personal. En la misma se le indicará la fecha de vencimiento, naturaleza e importe de la deuda y los recargos e intereses acumulados, si alguno. (Énfasis en el Reglamento)*

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Director de Finanzas utilizará todos los medios a su alcance para cobrar la deuda. Se asegurará de realizar las gestiones de cobro en la forma más efectiva y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. ...*
- G. Las agencias deberán llevar un registro de las facturas pendientes de cobro. En el mismo indicarán las gestiones de cobro realizadas, fecha en que se sometió el caso al Secretario de Justicia, cuando aplique, fecha en que cumplirá cinco años de emitida y fecha en la cual el Departamento de Hacienda la declaró incobrable.*

El Artículo VIII, inciso 3; y el Artículo X, inciso 1; del Reglamento Núm. 7554 del Departamento de Hacienda, aprobado el 13 de agosto de 2008, por el Departamento de Estado, *Reglamento Núm. 58, Pago de Nómina a Empleados Gubernamentales Mediante Depósito Directo o Tarjeta de Débito* (Reglamento 58 del Departamento de Hacienda), que establece lo siguiente:

ARTÍCULO VIII – ANULACIÓN DE DEPÓSITO

3. *En los casos en que el pago no procede, y la agencia haya entregado el aviso de depósito al depositante, ésta preparará una Factura al Cobro, Modelo SC 724, por el importe correspondiente y lo entregará al empleado. De no recibirse el pago de parte del empleado o funcionario después de quince (15) días de recibida la factura, se procederá a descontarle la suma adeudada del sueldo del depositante. Las agencias deberán requerir la firma del deudor al momento de la entrega del mencionado Modelo y conservarán copia de éste para futuras referencias. ...*

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

1. *El depositante será responsable de devolver cualquier pago en exceso depositado en su cuenta a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia. De no hacerlo, la agencia procederá a preparar una factura al cobro por dicho importe. De no recibirse el pago correspondiente después de quince (15) días de recibida la factura, se procederá a descontar dicha deuda del sueldo del depositante.*

La Carta Circular Núm. 1300-35-09 del 27 de mayo de 2009, del Departamento de Hacienda, *Recobro de Pagos Indebidos de Salarios con la Tarjeta de Débito o Depósito Directo* (Carta Circular 1300-35-09). Esta se emitió con el propósito de establecer las instrucciones a seguir por las agencias para el recobro de pagos indebidos de salarios con tarjeta de débito o depósito directo, según lo dispone el citado Reglamento 58 del Departamento de Hacienda.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Impedían que los deudores tuvieran conocimiento de la deuda que tenían con el DE lo cual hacía infructuoso el cobro de **\$1,840,614.03** en pagos indebidos **(apartado a.)**
2. Impedían que se cobrara la deuda de **\$3,803,158.11** debido a la falta de envío de las facturas por pagos indebidos y al incumplimiento con las disposiciones citadas. **(apartados a. y b.)**

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Los funcionarios y empleados de la Oficina de Finanzas responsables de realizar las gestiones de cobro incumplieron con las disposiciones citadas.

-
-
2. Falta de un informe de cuentas a cobrar completo que incluya, entre otros, la información correcta de los deudores (nombre, números de seguro social), el estatus correcto de los deudores con el DE, las gestiones de cobro según reglamento con las fechas de envío, las cantidades pagadas, el vencimiento de las deudas (en 30, 60, 90, o sobre 90 días), fecha en que la deuda cumplirá 5 años de emitida, los referidos al Departamento de Hacienda y al Departamento de Justicia, si el deudor tiene solvencia económica, o si el deudor falleció.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

La División de Finanzas del DEPR comenzó en diciembre de 2022, una iniciativa para el recobro de los pagos indebidos realizados, tanto a suplidores, como a empleados. La cantidad de deudores por pagos indebidos es una sustancial, por lo que ha requerido mucho tiempo y esfuerzo de parte del DEPR para lograr llegar al proceso de cobro. Como resultado, se enviaron cartas de seguimiento a todos los empleados inactivos que tenían planes de pago con atrasos y se realizaron planes de pago a empleados activos.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no respondió a las deficiencias indicadas en el Hallazgo sobre la falta de la Oficina de Finanzas en no realizar gestiones de cobro por años y en no referir al Departamento de Justicia los casos con deudas mayores de \$5,000.

El DE no presentó el informe de cuentas a cobrar actualizado con las gestiones de cobro realizadas, los referidos, el estatus correcto de los deudores con el DE, los balances reales de las facturas y las personas con planes de pago, entre otros.

Ver las Recomendaciones 2, 3.a, .b y .e.

Hallazgo 2 – Discrepancia en los balances de las facturas y falta de gestión de cobro a empleados activos.

Situación

El DE le certificó a la OIG el *Informe de Cuentas a Cobrar* al 1 de noviembre de 2022, que incluía a deudores que ya no trabajaban en la entidad o que se mantenían activos, con los balances por cobrar de los pagos indebidos. El examen realizado a 103 facturas emitidas seleccionadas de los

expedientes que mantenía la División de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas reflejó lo siguiente:

- a. En 18 de las 103 facturas (17.48%) tenían un balance en el informe de cuentas por cobrar de \$997,247.69. Este balance no coincidía con los balances certificados en los estados de cuentas por cobrar del DE por \$432,631.79. Esto representa un balance mayor de **\$564,615.90** en el informe de cuentas por cobrar certificado por el DE, según se detalla a continuación:

#	# Caso	Factura	Fecha Factura	Balance de la factura certificada en el informe de cuentas por cobrar del DE	Balance de la factura en los Estados de Cuenta del DE	Diferencia en el informe de cuentas por cobrar del DE	Comentarios
1.	1	081000000000015493	20 ene. 2011	\$348,260.00	\$3,482.60	\$344,777.40	La factura tenía un error en la cantidad. El estado de cuenta tenía un <i>Write-off</i> (cancelación) por \$344,777.40.
2.	4	2007RE3451	21 sep. 2007	93,385.00	933.85	92,451.15	El informe de cuentas por cobrar tenía un error en la cantidad de la factura. El estado de cuenta tenía una cancelación por \$92,451.15.
3.	10	81000000000020948	18 may. 2012	58,577.51	57,371.87	1,205.64	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$1,205.64.
4.	11	081000000000032202	5 oct. 2015	57,128.82	52,989.03	4,139.79	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$4,139.79.
5.	12	81000000000028290	24 jun. 2014	56,976.94	45,177.76	11,799.18	El estado de cuenta tenía 3 cancelaciones por un total de \$11,799.18.

#	# Caso	Factura	Fecha Factura	Balance de la factura certificada en el informe de cuentas por cobrar del DE	Balance de la factura en los Estados de Cuenta del DE	Diferencia en el informe de cuentas por cobrar del DE	Comentarios
6.	16	81000000000048131	24 oct. 2019	48,309.32	40,926.32	7,383.00	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$7,383.00.
7.	19	81000000000027610	27 may. 2014	39,306.78	18,067.91	21,238.87	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$21,238.87.
8.	22	81000000000022284	4 oct. 2012	36,602.34	32,789.87	3,812.47	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$3,812.47.
9.	25	81000000000023382	1 feb. 2013	34,317.78	33,791.51	526.27	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$526.27.
10.	30	81000000000022128	10 sep. 2012	31,095.59	30,689.59	406.00	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$406.00.
11.	40	081000000000039017	3 abr. 2017	28,567.80	0.00	28,567.80	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$28,567.80.
12.	57	081000000000046993	23 oct. 2019	25,929.46	5,689.46	20,240.00	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$20,240.00.
13.	58	081000000000048177	24 oct. 2019	25,524.72	24,145.04	1,379.68	El estado de cuenta tenía pagos por \$1,379.68.
14.	67	81000000000029678	31 oct. 2014	24,559.85	1,120.06	23,439.79	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$23,439.79.
15.	84	81000000000028968	17 sep. 2014	22,577.89	22,064.94	512.95	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$512.95

#	# Caso	Factura	Fecha Factura	Balance de la factura certificada en el informe de cuentas por cobrar del DE	Balance de la factura en los Estados de Cuenta del DE	Diferencia en el informe de cuentas por cobrar del DE	Comentarios
16.	87	81000000000016541	28 mar. 2011	22,471.02	21,656.79	814.23	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$814.23.
17.	88	81000000000029195	23 sep. 2014	22,425.55	21,638.26	787.29	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$787.29
18.	103	81000000000021506	17 jul. 2012	21,231.32	20,096.93	1,134.39	El estado de cuenta tenía una cancelación por \$1,134.39.
TOTAL				\$997,247.69	\$432,631.79	\$564,615.90	

b. La Oficina de Nóminas no les estaba realizando el descuento de la deuda por pagos indebidos a 8 de los 12 (66.67%) empleados activos.

#	# Caso	Factura	Total de la Deuda
1.	6	08100000000000503	\$79,726.95
2.	18	08100000000032673	40,632.40
3.	27	08100000000040244	40,373.61
4.	33	08100000000040198	34,920.51
5.	34	08100000000021407	33,157.68
6.	46	08100000000022728	27,762.23
7.	72	08100000000016756	28,023.33
8.	74	08100000000002249	49,224.71
TOTAL			\$333,821.42

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2, incisos (f) y (g); y el Artículo 12, inciso (e); de la citada Ley 230 de 1974, que dispone lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 12. – Otras disposiciones misceláneas.

(e) Será obligación de las propias dependencias, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas que autorizare la Ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. ... (Énfasis añadido)

El Artículo III, inciso A; Artículo V, inciso D; y el Artículo X, incisos A y G; del citado Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, que establecen lo siguiente:

ARTICULO III – APLICACIÓN

Este Reglamento aplica a:

- A. *El personal de Gobierno que incurra en irregularidades en el uso de fondos públicos o propiedad pública, o reciba pagos indebidos por concepto de sueldo o cualquier otro tipo de remuneración o beneficio marginal, sin*

menoscabo de las acciones penales que puedan tomarse contra el servidor público que incurra en las mismas. (Énfasis añadido)

ARTÍCULO V – GESTIONES DE COBRO

- D. En los casos en que el deudor sea un empleado activo o un ex empleado de cual se conoce que trabaja para otra agencia, enviará el Modelo SC 776.1 a la Oficina de Recursos Humanos de la agencia para la cual trabaje para que se proceda a tramitar el descuento de sueldo.*

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Director de Finanzas utilizará todos los medios a su alcance para cobrar la deuda. Se asegurará de realizar las gestiones de cobro en la forma más efectiva y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. ...*
- G. Las agencias deberán llevar un registro de las facturas pendientes de cobro. En el mismo indicarán las gestiones de cobro realizadas, fecha en que se sometió el caso al Secretario de Justicia, cuando aplique, fecha en que cumplirá cinco años de emitida y fecha en la cual el Departamento de Hacienda la declaró incobrable.*

Los Artículos 1.7.9, 1.7.9.1 y 1.7.9.4 del Reglamento Núm. 9200 del Departamento de Educación, aprobado el 9 de julio de 2020, por el Departamento de Estado, titulado *Reglamento de los Sistemas de Contabilidad y Desembolsos del Departamento de Educación* (Reglamento 9200 del DE), que establecen lo siguiente:

1.7.9 – Tareas Generales de la Oficina de Finanzas

1.7.9.1 – Director(a) de Finanzas

- 1. A cargo de las distintas divisiones incluidas dentro del Departamento de Finanzas, las cuales incluyen: División de Cuentas a Pagar, División de Cuentas por Cobrar, División de Contabilidad y División de Tesorería.*
- 2. A cargo de la supervisión directa de los directores de cada división. ...*

1.7.9.4 – División de Cuentas por Cobrar

La División de Cuentas por Cobrar le provee el apoyo operacional de preparación de facturas al cobro y aplicación de pagos en el sistema a la División de Pagos Especiales, en la medida que se reciben para su procesamiento, y trabaja con el reclamo y la aplicación de fondos federales.

- El personal de la División de Cuentas por Cobrar del DEPR realiza toda gestión de cobro que pueda surgir y procesa todos los pagos recibidos.

- La División aplica los descuentos relacionados a facturas al cobro registradas en Cuentas por Cobrar y descontadas a través de nómina. ...

El Artículo VIII, inciso 3; y el Artículo X, inciso 1; del citado Reglamento 58 del Departamento de Hacienda, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO VIII – ANULACIÓN DE DEPÓSITO

3. *En los casos en que el pago no procede, y la agencia haya entregado el aviso de depósito al depositante, ésta preparará una Factura al Cobro, Modelo SC 724, por el importe correspondiente y lo entregará al empleado. De no recibirse el pago de parte del empleado o funcionario después de quince (15) días de recibida la factura, se procederá a descontarle la suma adeudada del sueldo del depositante. Las agencias deberán requerir la firma del deudor al momento de la entrega del mencionado Modelo y conservarán copia de éste para futuras referencias. ...*

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

1. *El depositante será responsable de devolver cualquier pago en exceso depositado en su cuenta a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia. De no hacerlo, la agencia procederá a preparar una factura al cobro por dicho importe. De no recibirse el pago correspondiente después de quince (15) días de recibida la factura, se procederá a descontar dicha deuda del sueldo del depositante.*

La citada Carta Circular 1300-35-09 que se emitió con el propósito de establecer las instrucciones a seguir por las agencias para el recobro de pagos indebidos de salarios con tarjeta de débito o depósito directo, según lo dispone el citado Reglamento 58 del Departamento de Hacienda.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. La diferencia de \$564,615.90 ocasiona que no sean confiables los balances certificados de las facturas por el DE a la OIG.
2. Ocasiona que el informe certificado por el DE no precise con exactitud la deuda real de las cuentas por cobrar por pagos indebidos.

-
-
3. Evita que se mantengan actualizados y documentados los balances de los pagos indebidos.
 4. La Oficina de Nóminas del DE no ha procesado debidamente y de manera justa y equitativa los recobros de los pagos indebidos al personal activo, según los procedimientos y reglamentos establecidos.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Los funcionarios y empleados de la Oficina de Finanzas responsables de realizar las gestiones de cobro incumplieron con las disposiciones citadas, y con las conciliaciones de los balances de las facturas en los estados de cuenta y en el informe de cuentas a cobrar.
2. Falta de un informe de cuentas a cobrar actualizado con los balances correctos de las facturas y que incluya los planes de pago acordados con los empleados activos e inactivos.

Comunicación gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

Mediante la iniciativa de recobro de pagos indebidos llevada a cabo por la Oficina de Finanzas del DEPR desde diciembre de 2022, se acordaron planes de pago con los empleados activos identificados.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no aclaró la diferencia de \$564,615.90 de más en los balances de facturas en el informe de cuentas por cobrar en comparación con los balances de estas en los estados de cuenta que se mencionan en el Hallazgo. El DE no presentó el informe de cuentas a cobrar actualizado con los balances correctos de las facturas y los planes de pago acordados con los empleados activos identificados.

Ver las Recomendaciones 2, 3.a a la .e y 4.

Hallazgo 3 – Ausencia de controles para el recobro de la deuda de los pagos indebidos.

Situación

El Departamento de Educación no ha actuado con premura ni ha brindado el seguimiento requerido y pertinente para el recobro del dinero pagado en exceso en nómina. El examen realizado a la muestra de los 103 casos de pagos indebidos reflejó lo siguiente:

- a. En 77 de los 103 (74.76%) casos examinados de deudas por pagos indebidos no reflejaban pagos efectuados a las facturas con un balance de \$2,949,670.77 del total de \$3,803,158.11. Este balance se redujo a \$2,512,442.22 por los ajustes de \$437,228.55 a los balances de las facturas 08100000000015493 (Caso 1) y 2007RE3451 (Caso 4) presentados en el **apartado a.** del **Hallazgo 2.**
- b. En 26 de los 103 (25.24%) casos examinados el DE solo había recobrado \$171,550.87 (4.51%) del total de \$3,803,158.11.

A continuación, se detallan los recobros observados de la muestra seleccionada:

#	# Caso	Factura	Cantidad	Balance	Cantidad Recobrada
1.	10	81000000000020948	\$58,577.51	\$57,371.87	\$1,205.64
2.	11	081000000000032202	57,330.00	52,989.03	4,340.97
3.	12	81000000000028290	57,151.97	45,177.76	11,974.21
4.	16	81000000000048131	48,309.32	40,926.32	7,383.00
5.	19	081000000000027610	39,306.78	18,067.91	21,238.87
6.	22	081000000000022284	36,602.34	32,789.87	3,812.47
7.	23	081000000000028978	42,522.30	36,011.71	6,510.59
8.	25	081000000000023382	34,317.78	33,791.51	526.27
9.	30	081000000000022128	31,095.59	30,689.59	406.00
10.	38	2007RE3476	30,735.64	29,224.45	1,511.19
11.	40	081000000000039017	29,427.16	0.00	29,427.16

#	# Caso	Factura	Cantidad	Balance	Cantidad Recobrada
12.	48	081000000000021686	29,009.04	27,618.96	1390.08
13.	56	081000000000032933	33,395.64	26,010.99	7,384.65
14.	57	081000000000046993	25,929.46	5,689.46	20,240.00
15.	58	081000000000048177	37,252.00	24,145.04	13,106.96
16.	67	081000000000029678	24,559.85	1,120.06	23,439.79
17.	74	081000000000002249	26,716.28	23,481.45	3,234.83
18.	81	2007081RE4083	27,540.97	22,708.46	4,832.51
19.	82	081000000000023385	22,794.68	22,705.82	88.86
20.	84	081000000000028968	22,577.89	22,064.94	512.95
21.	87	081000000000016541	22,471.02	21,656.79	814.23
22.	88	081000000000029195	22,425.55	21,638.26	787.29
23.	89	081000000000031385	23,287.18	22,335.62	951.56
24.	95	081000000000031232	21,891.61	21,818.69	72.92
25.	96	081000000000048953	22,625.24	21,804.98	820.26
26.	103	081000000000021506	25,634.54	20,096.93	5,537.61
TOTAL			\$853,487.34	\$681,936.47	\$171,550.87

El informe final del 27 de mayo de 2022, de la Resolución del Senado 81, en la sección Conclusiones y Recomendaciones (pág. 11), indica lo siguiente:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de las conclusiones antes esbozadas, hace constar sus recomendaciones.

Esta comisión entiende imperante que el Departamento de Educación actúe con premura, siguiendo los procesos pertinentes, en el recobro del dinero pagado en exceso durante más de una década. El recobro del 5% del dinero es bajo, tomando

en consideración el tiempo en que se lleva corrigiendo esta falta de fondos públicos. Con ello, es importante que dicho departamento realice esfuerzos adicionales para dar a conocer, tanto a sus empleados activos como a los inactivos, que se encuentran en un proceso de recobro, no punitivo, como consecuencia de las prácticas administrativas fallidas de los pasados años. Incluso, el Departamento de Educación debe publicar en qué se invertirá el dinero recobrado como parte de estos esfuerzos, para cubrir necesidades que sea pertinentes dentro del propio departamento.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2, incisos (f) y (g); y el Artículo 12, inciso (e); de la citada Ley 230 de 1974, que dispone lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 12. — Otras disposiciones misceláneas.

(e) Será obligación de las propias dependencias, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas

que autorizare la Ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. ... (Énfasis añadido)

El Artículo X, incisos A y G; del citado Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

- A. *El Director de Finanzas utilizará todos los medios a su alcance para cobrar la deuda. Se asegurará de realizar las gestiones de cobro en la forma más efectiva y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. ...*
- G. *Las agencias deberán llevar un registro de las facturas pendientes de cobro. En el mismo indicarán las gestiones de cobro realizadas, fecha en que se sometió el caso al Secretario de Justicia, cuando aplique, fecha en que cumplirá cinco años de emitida y fecha en la cual el Departamento de Hacienda la declaró incobrable.*

Los Artículos 1.7.9, 1.7.9.1 y 1.7.9.4, del citado Reglamento 9200 del DE, que establecen lo siguiente:

1.7.9 – Tareas Generales de la Oficina de Finanzas

1.7.9.1 – Director(a) de Finanzas

- 1. *A cargo de las distintas divisiones incluidas dentro del Departamento de Finanzas, las cuales incluyen: División de Cuentas a Pagar, División de Cuentas por Cobrar, División de Contabilidad y División de Tesorería.*
- 2. *A cargo de la supervisión directa de los directores de cada división. ...*

1.7.9.4 – División de Cuentas por Cobrar

La División de Cuentas por Cobrar le provee el apoyo operacional de preparación de facturas al cobro y aplicación de pagos en el sistema a la División de Pagos Especiales, en la medida que se reciben para su procesamiento, y trabaja con el reclamo y la aplicación de fondos Federales.

- El personal de la División de Cuentas por Cobrar del DEPR realiza toda gestión de cobro que pueda surgir y procesa todos los pagos recibidos.

- La División aplica los descuentos relacionados a facturas al cobro registradas en Cuentas por Cobrar y descontadas a través de nómina. ...

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Ocasionan que no se pueda recuperar el dinero para poder reinvertirlo en la educación de los estudiantes.
2. Impiden asegurar un eficiente control interno en la División de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas y mejorar la calidad de los informes de las cuentas por cobrar.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Los funcionarios y empleados de la Oficina de Finanzas responsables de realizar las gestiones de cobro incumplieron por años con las disposiciones citadas.
2. Falta de un informe de cuentas a cobrar actualizado con todos los pagos recibidos y los balances reales de las facturas.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

La cantidad de deudores por pagos indebidos es una sustancial, por lo que ha requerido mucho tiempo y esfuerzo de parte del DEPR para lograr llegar al proceso de cobro. No obstante, a través de la iniciativa de recobro se logró recaudar, durante el periodo del 1 de mayo de 2023 al 18 de diciembre de 2023 en todos los conceptos, la cantidad de \$1,631,026.77. Se han continuado recibiendo pagos y se identificó que, desde el mes de octubre de 2023 al 5 de marzo de 2024, se recaudó la cantidad de \$167,383.55 por ventanilla y/o correo, y \$35,052.75 a través de descuentos de nóminas de empleados activos.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no presentó el informe de cuentas a cobrar actualizado con todos los pagos recibidos y los balances correctos de las facturas.

Ver las Recomendaciones 2, 3.a, 3.d a la .f.

Hallazgo 4 – Ausencia de documentos solicitados para examen

Situación

El examen realizado a los expedientes de la Oficina de Finanzas del Departamento de Educación de las personas con deudas por pagos indebidos reflejó lo siguiente:

- a. En 4 de los 103 expedientes examinados no presentaron la documentación requerida de las facturas de cobro certificadas y enviadas por correo certificado. Tampoco tenían gestiones de cobro de las deudas.

La Oficina de Finanzas no cumplió con el debido proceso al no cerciorarse que, todas las facturas sobre el recobro de la deuda por pagos indebidos fueran enviadas y archivadas en sus respectivos expedientes. El 23 de enero de 2023, la entonces directora de Finanzas del DE le proveyó a los auditores de la OIG copia certificada de las facturas que imprimió del Sistema de Información Financiera del DE (SIFDE) que evidenciaban que no habían sido firmadas por ella, ni enviadas a los deudores.

A continuación, los 4 casos presentados:

#	# Caso	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad
1.	6	08100000000000503	19 oct. 2007	\$73,414.38
2.	21	2008081RE02076	7 abr. 2011	36,888.94
3.	73	081000000000015896	4 feb. 2011	23,575.09
4.	102	081000000000022130	10 sep. 2012	21,416.11
TOTAL				\$155,294.52

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2, incisos (f) y (g); y el Artículo 12, inciso (e); de la citada Ley 230 de 1974, que dispone lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o

Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 12. — Otras disposiciones misceláneas.

*(e) Será obligación de las propias dependencias, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, **activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas que autorizare la Ley para cobrar dichas deudas lo antes posible.** ... (Énfasis añadido)*

El Artículo X, incisos A y G, del citado Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Director de Finanzas utilizará todos los medios a su alcance para cobrar la deuda. Se asegurará de realizar las gestiones de cobro en la forma más efectiva y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. ...*
- G. Las agencias deberán llevar un registro de las facturas pendientes de cobro. En el mismo indicarán las gestiones de cobro realizadas, fecha en que se sometió el caso al Secretario de Justicia, cuando aplique, fecha en que cumplirá cinco años de emitida y fecha en la cual el Departamento de Hacienda la declaró incobrable.*

Los Artículos 1.7.9, 1.7.9.1 y 1.7.9.4, del citado Reglamento 9200 del DE, que establecen lo siguiente:

1.7.9 – Tareas Generales de la Oficina de Finanzas

1.7.9.1 – Director(a) de Finanzas

1. *A cargo de las distintas divisiones incluidas dentro del Departamento de Finanzas, las cuales incluyen: División de Cuentas a Pagar, División de Cuentas por Cobrar, División de Contabilidad y División de Tesorería.*
2. *A cargo de la supervisión directa de los directores de cada división. ...*

1.7.9.4 – División de Cuentas por Cobrar

La División de Cuentas por Cobrar le provee el apoyo operacional de preparación de facturas al cobro y aplicación de pagos en el sistema a la División de Pagos Especiales, en la medida que se reciben para su procesamiento, y trabaja con el reclamo y la aplicación de fondos federales.

- *El personal de la División de Cuentas por Cobrar del DEPR realiza toda gestión de cobro que pueda surgir y procesa todos los pagos recibidos.*
- *La División aplica los descuentos relacionados a facturas al cobro registradas en Cuentas por Cobrar y descontadas a través de nómina. ...*

El Artículo VIII, inciso D, del Reglamento Núm. 23 (2^{da}. Rev.) aprobado el 15 de agosto de 1988, por el secretario de Hacienda, *Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobantes de Cuentas y Operaciones Fiscales*, que dispone lo siguiente:

ARTÍCULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES

- D. Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivar en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.*

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Impiden al DE ejercer un control adecuado y efectivo de los procesos de recaudación. Además, la falta de controles propicia el ambiente para que ocurran situaciones como las indicadas en los hallazgos de este informe.
2. Propician la comisión de irregularidades en detrimento de una sana administración pública y puede levantar reclamos administrativos y judiciales que conllevarían costos para la administración pública.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Los funcionarios y empleados de la Oficina de Finanzas responsables de realizar las gestiones de cobro incumplieron con las disposiciones citadas.
2. Falta de un informe de cuentas a cobrar completo que incluya, entre otros, la información de las gestiones de cobro realizadas a los \$155,294.52 de deudas por pagos indebidos.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

Toda vez que la cantidad de deudores por pagos indebidos es una sustancial, a través de la iniciativa de recobro se hizo una segregación de deudores por fechas, cantidades, circunstancias, entre otros. Como resultado, se enviaron cartas de seguimiento a todos los empleados inactivos que tenían planes de pago con atrasos y se realizaron planes de pago a empleados activos. El 16 de enero de 2024, se comenzaron a enviar las notificaciones de cobro a los deudores clasificados como: empleados terminados o inactivos. Este grupo constituye la mayor cantidad de deudores y cuantías.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no respondió a las deficiencias indicadas en el Hallazgo sobre la falta de gestiones de cobro por años. Además, no presentó el informe de cuentas a cobrar actualizado con las gestiones de cobro realizadas.

Ver las Recomendaciones 2, 3.a y .b, 3.e.

Hallazgo 5 – Deficiencias con el registro y la autorización de la asistencia de los empleados, y otras faltas con el Sistema de Registro de Tiempo, Asistencia y Licencias (TAL)

Situación

La Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Educación (DE) cuenta con el Área de Tiempo, Asistencia y Licencias (Área TAL). Esta área administra la asistencia y las licencias de todos los empleados del DE en el sistema electrónico de asistencia. En esta área se realizan y aprueban los ajustes en la asistencia de cada empleado para propósitos de la acumulación de las

licencias y el pago de la nómina. El área es dirigida por un director que le responde a la secretaria auxiliar de Recursos Humanos, y esta al subsecretario de Administración del DE.

El examen realizado a 160 empleados activos, que se acogieron al retiro, o renunciaron, durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2022, reflejó que a **14 (8.75%) recibieron pagos indebidos de nómina por un total de \$23,263.92**, lo que evidencia una continua falla en los procesos de Recursos Humanos específicamente en el Área TAL. Estos empleados que recibieron pagos indebidos fueron verificados y validados en la base de datos del sistema de la Oficina de Nóminas del DE.

Estas situaciones ocurren por no registrar oportunamente las justificaciones de ausencias, retiros o terminaciones de empleados. Esto provoca que los descuentos no se realicen a tiempo, generando pagos indebidos en la nómina.

No obstante, desde la implementación del Sistema TAL el DE ha logrado disminuir y detectar las incidencias con los pagos indebidos y los registros de asistencia de los empleados.

A continuación, los 14 casos según verificados en el sistema de la Oficina de Nóminas:

#	# Caso	Estatus	Total Pagos Indebidos	Comentarios
1.	18	Activa	1,687.50 horas (225 días de ausencia)	No tenía determinada la cantidad a facturar por el tiempo ausente. Tuvo un patrón de ausentismo durante el año 2022 de alrededor de 225 días. No se observó que tuviera alguna licencia sin sueldo o justificación por el tiempo no registrado (TNR).
2.	36	Activa	\$1,904.44	Tenía una anotación en el sistema para que se le facturara o descontara \$1,505.02 por pagos indebidos en noviembre y diciembre de 2022, y otra de \$399.42 por la primera quincena de enero 2023. Comenzó una licencia sin sueldo el 9 de enero de 2023, el último día de trabajo fue el 30 de noviembre de 2022.
3.	122	Jubilado 5 ago. 2022	\$1,436.20	Cobro indebido de la segunda quincena de agosto de 2022 por \$1,436.20. No se había emitido factura porque se le cobraría de la liquidación cuando se procese.
4.	134	Jubilado 24 feb. 2022	\$2,184.21	Cobro indebido de la primera quincena de marzo de 2022 por \$2,184.21. Se le cobró \$271.68 de la liquidación. Tiene una anotación en el sistema para que se le facturara \$1,912.53.

#	# Caso	Estatus	Total Pagos Indebidos	Comentarios
5.	136	Jubilado 15 mar. 2022	\$1,477.60	Tenía pagos indebidos por \$1,477.60. Luego de la liquidación quedaba a deber \$1,254.15.
6.	137	Renuncia 5 abr. 2022	\$700.00	Tenía pagos indebidos por \$700.
7.	141	Renuncia por Enfermedad 7 mar. 2022	\$5,303.91	Tenía pagos indebidos por \$5,303.91. Luego de la liquidación quedaba a deber \$4,179.08.
8.	145	Renuncia 20 abr. 2022	\$501.99	Tenía pagos indebidos por \$501.99.
9.	152	Jubilado 10 jun. 2022	\$5,145.37	Tenía pagos indebidos de 4 quincenas de julio y agosto de 2022 por un total de \$5,145.37.
10.	153	Renuncia 28 nov. 2022	\$1,080.26	Cobro indebido de la primera quincena de diciembre de 2022.
11.	155	Renuncia 26 abr. 2022	\$1,705.53	Tenía pagos indebidos por \$268.06, \$444.62 y \$992.85. Cobró indebidamente mayo y del 22 al 29 abril de 2022.
12.	157	Renuncia 31 ene. 2022	\$540.27	Cobró hasta la primera quincena de febrero de 2022. Pago indebido por \$540.27.
13.	158	Renuncia 28 oct. 2022	\$389.24	Tenía pagos indebidos por \$42.38 y \$346.86.
14.	159	Renuncia por Enfermedad 9 sep. 2022	\$894.90	Tenía pago indebido por \$894.90.
TOTAL			\$23,263.92	

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo X, inciso 3; del citado Reglamento 58 del Departamento de Hacienda, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

- 3. Será responsabilidad de los supervisores inmediatos notificar a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia sobre el patrón de ausentismo del*

depositante y además, informar a ésta cuando un depositante se ausenta sin autorización por dos (2) días o más para realizar los ajustes correspondientes. Además, será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos de las agencias mantener al día el récord de asistencia de cada empleado y notificar inmediatamente a la Oficina de Nóminas cuando un empleado no tenga licencias acumuladas. Es estrictamente necesario que se cumpla con esta directriz para realizar los ajustes correspondientes.

La Carta Circular 024-2021-2022 del 7 de diciembre de 2021, *Política Pública sobre Asistencia y Puntualidad de los Empleados Docentes, Docentes Administrativos y No Docentes del Departamento de Educación de Puerto Rico*, según enmendada el 11 de abril de 2022, por la Carta Circular 036-2021-2022.

Las Secciones 5.4 y 5.5 del *Manual de Procedimientos del Sistema de Registro de Tiempo, Asistencia y Licencias*, aprobado el 25 de mayo de 2022, por el secretario del Departamento de Educación, que establecen lo siguiente:

Sección 5. Política Pública sobre Asistencia y Puntualidad de los Empleados Docentes, Docentes Administrativos y No Docentes del Departamento de Educación de Puerto Rico – Carta Circular 024-2021-2022.

5.4 Responsabilidades de los Empleados:

- a. Cumplir con las normas y procedimientos existentes para la administración, el registro de asistencia y el uso de licencias.*
- b. Asistir al trabajo con regularidad y puntualidad. De no hacerlo, se expone a medidas disciplinarias, las cuales dependerán de la frecuencia y el patrón seguido.*
- c. Registrar diariamente su asistencia en el terminal biométrico (ponchador) o en cualquier otro sistema que determine el Departamento, las horas específicas de entrada y salida de acuerdo con su turno de trabajo, así como el periodo de tomar alimentos. Este es un requisito ineludible e indispensable para devengar el salario correspondiente a la jornada laboral del empleado.*
- d. Completar las solicitudes electrónicas relacionadas con el registro de asistencia, licencias, o ajustes, siempre que sea necesario, y procurar su aprobación y tramitación.*

5.5 Responsabilidades de los Supervisores:

- a. *Orientar a los empleados sobre las normas y los procedimientos existentes para la administración y el registro electrónico de asistencia.*
- b. *Fomentar la asistencia y puntualidad en su equipo de trabajo.*
- c. *Mantener al día, en el sistema electrónico disponible, la información relacionada con los horarios de los empleados.*
- d. *Monitorear la asistencia de sus empleados para asegurar el cumplimiento con las normas y con los procedimientos de la asistencia, la jornada de trabajo y el uso de licencia. Los directores de escuela deberán coordinar la asistencia de un maestro sustituto para reemplazar a un maestro ausente en el salón de clase.*
- e. *Coordinar los periodos de tomar alimentos, de manera que no se vea afectado el servicio presentado, ni se incurra en penalidades o tiempo compensatorio sin necesidad.*
- f. *Aprobar, por el medio electrónico disponible, el uso de licencias y de ajustes correspondientes, solicitados por los empleados bajo su supervisión.*
- g. *Realizar los ajustes correspondientes y aprobar semanalmente las horas laborables de los empleados en el sistema electrónico disponible.*
- h. *Evaluar, recomendar o aprobar, por medio del sistema electrónico disponible, las justificaciones de asistencia y las solicitudes de licencias de sus empleados.*
- i. *Procesar semanalmente, por medio del sistema electrónico disponible, las solicitudes de licencia de larga duración y los ajustes, para la aprobación de la SARH o a División de Recursos Humanos de la ORE, según corresponda.*
- j. *Actualizar, por medio del sistema electrónico disponible, las solicitudes de licencia y los ajustes en el sistema, con información de licencias de larga duración, aprobados y procesados.*
- k. *Asegurar el trámite de las licencias y los ajustes en el sistema por parte de la SARH o la División de Recursos Humanos de la ORE, según corresponda.*

-
-
- l. Aplicar medidas correctivas cuando se incumpla con las normas y los procedimientos establecidos y asociados con el registro de asistencia en la política pública de asistencia y puntualidad del Departamento.*
 - m. Notificar inmediatamente a la SARH o la División de Recursos Humanos de la ORE, según corresponda, cualquier situación relacionada con el sistema que impida su buen funcionamiento.*

Sección 6. Funcionalidades del Empleado

6.1 Registro de Asistencia

Todos los empleados del DEPR independientemente de su clasificación serán responsables de registrar su presencia diariamente en los terminales biométricos asignados en su área de trabajo.

- 1. El empleado registra diariamente su asistencia en el terminal biométrico asignado (“ponchador”):*
 - a) Aquellos empleados que no tengan acceso a un ponchador completarán los formularios relacionados con el registro de asistencia.*

6.2 Crear DE-14 – Solicitud de Ajustes y Licencias en Sistema TAL

Los empleados del DEPR pueden registrar por medio del sistema electrónico la solicitud de ajustes a sus registros de asistencia indicando la razón de la falta de marcaje o la justificación de tardanza o ausencia. Los supervisores evaluarán todas las solicitudes de ajustes pendientes y aprobarán o denegarán la petición.

Todo usuario podrá acceder al sistema electrónico Módulo Solicitud Electrónica de Ajustes a través de una conexión a Internet. ...

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Dificultan al DE mantener un control adecuado sobre la asistencia de los empleados.
2. Ocasionan la acumulación y el disfrute indebido de licencias.
3. Propician el ambiente para la comisión de errores e irregularidades en el pago de nóminas.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a lo siguiente:

1. No registrar oportunamente las justificaciones de ausencias, retiros o terminaciones de empleados.
2. La secretaria auxiliar de Recursos Humanos y el director del Área TAL se apartaron de las disposiciones mencionadas de mantener un control adecuado con el registro electrónico de asistencia.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

Como parte de las acciones correctivas que el DEPR ha implementado, se encuentra el Proyecto de Integración entre el Sistema TAL (Tiempo, Asistencia y Licencias) y Nómina (RHUM). Esta integración valida la presencia del empleado en el trabajo, según capturada en el sistema TAL. Los controles agregados al sistema requieren que los empleados marquen su entrada y salida (con sus huellas dactilares) o que soliciten una licencia a través del sistema y que sea aprobada por su supervisor, para poder recibir su pago por los servicios prestados al programa u oficina donde ejercen diariamente.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no respondió a las deficiencias indicadas en el Hallazgo luego de la implementación del Sistema TAL.

Ver las Recomendaciones 5.a a la .e.

Hallazgo 6 – Diferencias en los balances de las cuentas por cobrar en el informe certificado por el DE vs. los estados de cuentas de cada deudor.

Situación

El examen de la muestra de 103 casos de pagos indebidos reflejó que en 15 (14.56%) los balances de las cuentas por cobrar en el informe certificado por el DE a la OIG tenían \$960,500.30 menos al compararlos con los balances registrados en los estados de cuentas de los deudores.

Los estados de cuenta incluían facturas adicionales que no estaban consideradas en el informe de cuentas por cobrar certificado por el DE (universo). Además, algunos pagos realizados y acreditados no fueron considerados al emitir ciertas facturas certificadas en dicho informe.

La OIG le solicitó al DE los estados de cuentas correctos y certificados de cada una de las personas seleccionadas en la muestra. Los balances en los estados de cuentas fueron comparados a su vez y analizados con el informe de cuentas por cobrar de los pagos indebidos.

Las diferencias ocasionan que las cantidades reflejadas en los libros de finanzas del DE sobre las cuentas por cobrar de pagos indebidos carezcan de veracidad al no representar y reflejar la realidad actual de los verdaderos balances actuales.

A continuación, el detalle de las diferencias:

#	# Caso	Estatus Deudor	Informe de cuentas por cobrar certificado	Estado de Cuenta del deudor	Diferencia	Comentarios
1.	2	Contratista	\$131,289.92	\$262,579.84	-\$131,289.92	El Estado de Cuenta tenía adicional la factura 0281 por \$131,289.92.
2.	7	Contratista	71,658.29	223,644.37	-151,986.08	El Estado de Cuenta tenía 3 facturas que no estaban en el universo. (2071 por \$71,658.29, 308 por \$72,992.57 y 362 por \$7,335.22).
3.	9	Contratista	63,839.46	147,048.24	-83,208.78	El Estado de Cuenta tenía 2 facturas que no estaban en el universo. (152 por \$19,369.32 y 336 por \$63,839.46).
4.	10	Terminado	83,261.59	89,982.37	-6,720.78	El Estado de Cuenta tenía los balances de 3 facturas que no estaban en el universo y una cancelación por \$1,205.64. (0373 por \$2,527.47, 0374 por \$2,649.23 y 0375 por \$2,749.72) Nota: Se repite la persona en el Caso 66.
5.	14	Terminado	79,009.61	82,789.13	-3,779.52	El Estado de Cuenta tenía la factura 56342 por \$3,779.52 que no estaba en el universo.

#	# Caso	Estatus Deudor	Informe de cuentas por cobrar certificado	Estado de Cuenta del deudor	Diferencia	Comentarios
6.	15	Terminado	53,486.29	53,778.75	-292.46	El Estado de Cuenta tenía 3 facturas que no estaban en el universo. (5781 por \$187.90, 5470 por \$35.89 y 1263 por \$68.67).
7.	17	Terminado	60,454.21	75,386.37	-14,932.16	El Estado de Cuenta tenía 7 facturas que no estaban en el universo. (60213 por \$168.28, 60264 por \$6,889.45, 60266 por \$4,810.31, 60279 por \$2,046.96, 60282 por \$312.54, 60284 por \$591.30 y 60285 por \$113.32).
8.	21	Contratista	46,851.89	436,216.06	-389,364.17	El Estado de Cuenta tenía 7 facturas que no estaban reflejadas en el universo. (1677 por \$5,402.50, 0104 por \$85,518.94, 0252 por \$186,243.69, 0275 por \$50,006.65, 0400 por \$15,376.50, 0565 por \$36,852.94; 2086 por \$9,962.95)
9.	25	Terminado	37,921.34	37,718.06	203.28	El Estado de Cuenta tenía la factura 4078 por \$322.99 que no estaba reflejada en el universo y una cancelación por \$526.27.
10.	42	Contratista	28,194.17	196,168.57	-167,974.40	El Estado de Cuenta tenía 5 facturas que no estaban en el universo. (0108 por \$110,665.11, 0182 por \$9,867.22, 0227 por \$10,244.55, 0546 por \$9,003.35, 2077 por \$28,194.17).

#	# Caso	Estatus Deudor	Informe de cuentas por cobrar certificado	Estado de Cuenta del deudor	Diferencia	Comentarios
11.	64	Terminado	74,452.07	91,516.97	-17,064.90	El Estado de Cuenta tenía 5 facturas que no estaban en el universo y 2 prepagos por \$262.37. (1885 por \$6,282.60, 1886 por \$1,829.48, 1888 por \$2,011.64, 1889 por \$1,921.90; 1890 por \$5,281.65). (Nota: Se repite la persona en el Caso 65)
12.	78	Terminado	24,826.00	19,565.06	5,260.94	El universo tenía la factura 00024668 por \$1,720.61 que no estaba en el Estado de cuenta. El Estado de Cuenta tenía un prepagado por \$3,540.33 que no estaba en el universo.
13.	82	Terminado	22,705.82	23,771.90	-1,066.08	El Estado de Cuenta tenía la factura 2507 con balance de \$1,066.08 que no estaba en el universo.
14.	83	Terminado	22,634.01	22,998.80	-364.79	El Estado de Cuenta tenía la factura 57912 por \$364.79 que no estaba en el universo.
15.	85	Terminado	94,588.53	92,509.01	2,079.52	El universo tenía la factura 2008081RE1781 con balance de \$1,656.30 que no estaba en el estado de cuenta. El Estado de Cuenta tenía 5 prepagos por \$423.22 que no estaban en el universo. (Nota: Se repite la persona en los Casos 97 y 101)
TOTAL			\$895,173.20	\$1,855,673.50	(\$960,500.30)	

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2, incisos (b) (f) y (g); y el Artículo 4, incisos (e) 2 y 4; de la citada Ley 230 de 1974, que disponen lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(b) que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno;

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 4. – Diseño e intervención de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad.

(e) Los sistemas de contabilidad que establezca el Secretario o que éste autorice establecer, estarán diseñados en tal forma que reflejen o provean, en términos generales, lo siguiente:

(2) información financiera adecuada, necesaria para la administración de las dependencias ...

(4) informes confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de las dependencias ...

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Impiden al DE ejercer un control adecuado y efectivo de los procesos de recaudación. Además, la falta de controles propicia el ambiente para que ocurran situaciones como las indicadas en los hallazgos de este informe.
2. Propician la comisión de irregularidades en detrimento de una sana administración pública y puede levantar reclamos administrativos y judiciales que conllevarían costos para la administración pública.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a que la entonces directora de la Oficina de Finanzas del DE se apartó de las disposiciones mencionadas, al no conciliar los balances de las facturas contra el universo de los balances certificados.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

Como parte de la iniciativa de recobro se hizo un análisis para segregarse los deudores por fechas, cantidades, circunstancias, entre otros y se han recopilado los documentos correspondientes. Así las cosas, también se contrató a un bufete legal para la evaluación de los expedientes de suplidores, casos de quiebras y preliminarmente de casos de empleados. A la fecha, se han enviado 3,081 notificaciones y se han recibido 83 objeciones a estas notificaciones, las cuales se atenderán a tenor con las circunstancias aplicables a cada caso.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no presentó evidencia de la conciliación de los balances del informe de cuentas por cobrar con los estados de cuenta de cada deudor mencionado en el Hallazgo.

Ver las Recomendaciones 2, 3.a, 3.d, 4 y 7.

Hallazgo 7 – Pagos indebidos a personas fallecidas y a personas luego de haber terminado de trabajar con el DE.

Situación

El examen reflejó que se estuvieron efectuando pagos de nómina a empleados que se habían separado (Terminado) de sus funciones en el DE debido a diferentes causas como fallecimiento, jubilación, incapacidad, enfermedad, cesantía, entre otras.

El examen de la muestra seleccionada de 103 casos reflejó que en 40 (38.83%) los empleados una vez terminaron las funciones con el DE continuaron recibiendo pagos de nómina. Entre estos 40 casos se identificó que:

- a. En 38 casos los empleados habían terminado por diferentes causas y continuaron recibiendo pagos de nómina en cheques impresos y por depósito directo.
- b. En 2 casos los empleados habían fallecido y continuaron recibiendo pagos de nómina por depósito directo.

Estas situaciones reflejan la inexistencia de controles, lo cual provocó que se emitieran **\$1,147,901.51** en pagos indebidos después del empleado haber terminado funciones en el DE o fallecido.

A continuación, un detalle de las 40 excepciones encontradas:

38 casos que cobraron luego de Terminados

Núm.	Núm. de Caso	Cheques Físicos Entregados	Total	Pagos por Depósito Directo	Total	Cantidad Pagada
1.	1	0	\$0.00	3	\$4,252.50	\$4,252.50
2.	4	1	1,000.00	0	0.00	1,000.00
3.	5	17	8,293.75	152	103,931.00	112,224.75
4.	10	2	2,755.00	0	0.00	2,755.00
5.	15	3	4,880.00	5	8,000.00	12,880.00
6.	19	0	0.00	35	54,035.63	54,035.63
7.	20	0	0.00	1	1,290.00	1,290.00
8.	22	2	2,825.00	0	0.00	2,825.00
9.	23	0	0.00	34	60,190.62	60,190.62
10.	24	0	0.00	11	16,125.00	16,125.00

Núm.	Núm. de Caso	Cheques Físicos Entregados	Total	Pagos por Depósito Directo	Total	Cantidad Pagada
11.	29	0	0.00	44	55,045.00	55,045.00
12.	30	0	0.00	12	16,342.28	16,342.28
13.	31	9	4,646.32	0	0.00	4,646.32
14.	32	2	650.54	19	27,769.10	28,419.64
15.	35	52	70,460.00	50	69,495.59	139,955.59
16.	41	0	0.00	4	7,740.00	7,740.00
17.	45	2	1,579.50	0	0.00	1,579.50
18.	48	0	0.00	2	2,555.00	2,555.00
19.	50	0	0.00	109	71,408.00	71,408.00
20.	52	0	0.00	9	11,220.00	11,220.00
21.	54	0	0.00	25	27,280.00	27,280.00
22.	55	62	48,223.79	0	0.00	48,223.79
23.	56	0	0.00	7	9,675.00	9,675.00
24.	59	0	0.00	7	8,965.00	8,965.00
25.	62	0	0.00	41	27,296.46	27,296.46
26.	64	0	0.00	4	6,565.00	6,565.00
27.	67	0	0.00	1	1,885.00	1,885.00
28.	68	0	0.00	29	28,166.90	28,166.90
29.	69	6	7,426.46	0	0.00	7,426.46
30.	76	0	0.00	24	37,396.83	37,396.83
31.	78	1	59,944.50	2	1,778.50	61,723.00
32.	82	0	0.00	4	4,897.02	4,897.02
33.	85	0	0.00	110	132,163.82	132,163.82
34.	87	0	0.00	3	3,017.98	3,017.98
35.	89	0	0.00	19	26,479.53	26,479.53
36.	95	0	0.00	7	6,612.04	6,612.04
37.	96	1	2,645.50	33	28,780.50	31,426.00
38.	100	0	0.00	2	1,275.28	1,275.28
TOTAL		160	\$215,330.36	808	\$861,634.58	\$1,076,964.94

2 casos que les emitieron pagos luego de fallecidos⁷

#	Núm. de Caso	Cheques Físicos Entregados	Total	Pagos por Depósito Directo	Total	Cantidad Pagada
1	17	0	0.00	14	\$38,130.92	\$38,130.92
2	43	0	0.00	36	32,805.65	32,805.65
TOTAL		0	\$0.00	50	\$70,936.57	\$70,936.57

GRAN TOTAL	160	\$215,330.36	858	\$932,571.15	\$1,147,901.51
-------------------	------------	---------------------	------------	---------------------	-----------------------

criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2, incisos (f) y (g); y el Artículo 12, inciso (e); de la citada Ley 230 de 1974, que dispone lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las

⁷ Estos pagos por depósito directo fueron emitidos indebidamente después de fallecidos los empleados. Posteriormente estos depósitos fueron cancelados y reversados por lo cual no fueron cobrados.



operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

ARTÍCULO 12. — OTRAS DISPOSICIONES MISCELÁNEAS.

(e) Será obligación de las propias dependencias, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas que autorizare la Ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. ... (Énfasis añadido)

El Artículo V, inciso 7; y el Artículo IX, inciso 1; del citado Reglamento 58 del Departamento de Hacienda, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO V – DEPÓSITO DIRECTO

7. Si el depositante cambia de institución financiera, renuncia o se separa del servicio para acogerse a la jubilación deberá cancelar su autorización de depósito directo. En estos casos, deberá completar el Modelo SC 1341, Cancelación de Autorización de Depósito Directo, Anejo 2 y enviarlo a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad de dicha cancelación.

ARTÍCULO IX – MUERTE DEL DEPOSITANTE

1. Será responsabilidad del director o supervisor inmediato, tan pronto tenga conocimiento de que un depositante falleció, informar a la Oficina de Nóminas y al Área de Recursos Humanos de su agencia para darle de baja en el sistema de nómina y no realizar el depósito directo a la cuenta del empleado o la transferencia electrónica a la tarjeta.

El Artículo VII; Artículo IX, incisos A y B; y el Artículo X, inciso E, del citado Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO VII – EXPEDIENTE DEL CASO

Se preparará un expediente para enviarse al Secretario de Justicia o al Secretario de Hacienda, según sea el caso. El mismo contendrá, por lo menos, la siguiente información o documentos...

ARTÍCULO IX – CASOS A ENVIARSE AL SECRETARIO DE JUSTICIA (DEUDA EXCEDA DE \$5,000.00)

A. *La agencia deberá tomar en consideración los siguientes factores para determinar si el caso debe someterse al Secretario de Justicia:*

1. *Importe de la deuda debe exceder de \$5,000.00.*
2. *Si la deuda prescribió.*
3. *Muerte del deudor e imposibilidad de cobrar la deuda del caudal hereditario.*
4. *Si el deudor tiene solvencia económica y dispone de bienes embargables como para hacer ejecutable la sentencia que se obtenga del caso, o por el contrario, si el deudor es insolvente y no tiene bienes embargables.*

B. *Una vez la agencia determine que se debe proceder judicialmente, enviará el expediente del caso a la Oficina de Litigios Generales del Departamento de Justicia con todas las copias firmadas y certificadas como copia fiel y exacta. Si la agencia determina lo contrario, deberá enviar un informe explicativo al Secretario de Justicia y retendrá el expediente del caso.*

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES GENERALES

E. *En los casos donde el deudor haya fallecido y no exista la posibilidad de cobrar la deuda del caudal hereditario, la agencia preparará el Modelo SC 776.1, Notificación de Deudas no Contributivas o Autorización para Cancelar o Enmendar una Notificación, para certificar el relevo de la deuda, aunque ésta tenga menos de cinco años de notificada.*

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Impiden al DE ejercer un control adecuado y efectivo de los procesos de informes de cambios para que a su vez llegue de manera correcta y eficiente al área de nómina. Esto para que se pueda proceder con la detención del pago de nómina y no se procesen pagos indebidos a empleados que ya no laboran para el DE.
2. Propician la comisión de irregularidades en detrimento de una sana administración pública y puede levantar reclamos administrativos y judiciales que conllevarían costos para la administración pública.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a ausencia de procesos fiscales en cuanto al análisis, entrada de datos, informe de cambios del personal que terminaron sus funciones con el DE que provocó que se emitieran pagos indebidos.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

Esta situación se atendió mediante la integración entre el sistema TAL y nómina (RHUM), el cual, valida la presencia del empleado en el trabajo, según capturada en el sistema. Los controles agregados al sistema requieren que los empleados marquen su entrada y salida (con sus huellas dactilares) o que soliciten una licencia a través del sistema y que sea aprobado por su supervisor, para poder recibir su pago. Si este paso no se completa de manera oportuna, se emite una notificación al empleado y se realiza un ajuste automáticamente.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no respondió a las deficiencias señaladas sobre el incumplimiento con el proceso de dar de baja oportunamente del sistema a los empleados que terminaron de trabajar, lo que ocasionó que se emitieran \$1,147,901.51 en pagos indebidos, y al incumplimiento con la gestión de cobro de esta deuda. Además, tampoco respondió sobre la entrega de cheques a personas que ya no trabajaban con el DE.

Ver la Recomendación 7.

Hallazgo 8 – Falta de integración de los sistemas y de comunicación entre las oficinas de Recursos Humanos, Área TAL, Nóminas y Finanzas del DE.

Situación

Actualmente el DE experimenta una situación muy difícil respecto a la credibilidad y confianza en la ejecución de las operaciones, debido a la falta de comunicación, conocimiento e integración de un sistema entre las oficinas de Recursos Humanos, Nóminas y Finanzas. Esto al no aplicar procedimientos correctos y exactos que permitan obtener la detención suficiente y relevante para identificar de manera rápida y eficiente, cualquier pago indebido en nómina no correspondiente a un empleado que, haya terminado sus funciones en el gobierno o no le corresponda el pago por deficiencias en sus asistencias.

El DE debe traer una administración moderna con nuevos retos y mayores responsabilidades para el control gubernamental, haciéndolo más eficiente, eficaz y transparente dentro de la administración pública como instrumento de control de calidad que permita fortalecer la gestión dentro de la agencia. De esta manera evitar y detectar cualquier tipo de irregularidad que pueda afectar las finanzas y la gestión pública del DE.

El examen realizado reflejó lo siguiente:

- a. No se ha implementado un sistema de información de apoyo o módulo que ayude a entrelazar y comunicar el flujo de la información apremiante entre las oficinas de Recursos Humanos, Área TAL, Nóminas y Finanzas.
- b. Falta de adiestramientos relacionados con las funciones que ejerce cada uno de estos empleados en dichas oficinas.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2.04, inciso (b) 9, de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, que dispone lo siguiente:

Artículo 2.04. — Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

b. El Secretario deberá:

9. Establecer por reglamento un sistema de contabilidad y desembolsos para el Departamento que sea ágil, transparente, coherente, que optimice los recursos y que refleje una sana administración de los fondos, en armonía con la reglamentación establecida a estos fines por el Departamento de Hacienda.

El Artículo 1.7.9.5 del citado Reglamento 9200 del DE, que establece lo siguiente:

1.7.9.5 – División de Apoyo del Sistema de Información Financiera

La División de Apoyo al Sistema de Información Financiera atiende varias de las necesidades de las unidades que forman parte de la Oficina de Finanzas. Las unidades utilizan diferentes Módulos del Sistema de Información Financiera, y descansan en la asistencia de Apoyo al Sistema de Información Financiera para completar muchas de las tareas que le competen.

La División de Apoyo del Sistema de Información Financiera está encargada de las siguientes funciones:

-
-
1. *Adiestramiento para Usuarios sobre los Módulos del Sistema de Información Financiera.*
 2. *Asignación de Cuentas de Usuario y otorgación de accesos.*
 3. *Apoyo a transacciones en el Sistema de Información Financiera (correr reportes para generar entradas de jornal).*
 4. *Resolución y análisis de casos de transacciones del Sistema de Información Financiera con discrepancias.*
 5. *Revisión de transacciones de cierre de periodo.*
 6. *Cierre de periodos contables.*
 7. *Seguridad del Sistema Financiero.*

El Capítulo III, Artículo VII, Sección 7.1, incisos A y B, del Reglamento 9180, *Reglamento de Personal del Departamento de Educación de Puerto Rico*, aprobado el 17 de junio de 2020, por el Departamento de Estado, que establecen lo siguiente:

Capítulo III: Personal No Docente del Departamento de Educación

Artículo VII. Adiestramiento

Sección 7.1 Objetivos

- A. *Con el propósito de alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad profesional del empleado en el servicio público, el Departamento coordinará cursos, talleres, seminarios de capacitación, adiestramientos, entre otros, siempre que estos redunden en beneficio de los servicios que presta dicho empleado al Departamento, sujeto a la necesidad y disponibilidad de fondos. El Departamento establecerá y divulgará a los empleados la disponibilidad de programas de adiestramiento compulsorio para el personal, así como las guías y requisitos mínimos de cursos de desarrollo profesional y horas de educación continua que deberán cumplir.*
- B. *El Departamento establecerá un sistema de registro de cumplimiento con las horas de adiestramiento para consideraciones de ascensos, evaluaciones, entre otros propósitos.*

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Impiden que se logre identificar las inconsistencias en los pagos indebidos principalmente para la evaluación, el control interno y la medición de los resultados financieros del DE.
2. El equipo de trabajo que desarrolla las acciones de adiestramiento a brindar a los empleados del DE no han utilizado la metodología adecuada para fortalecer la capacitación en materia según las funciones y deberes de los empleados.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a la ausencia de procesos fiscales en el área de los sistemas de información, lo que impidió una comunicación efectiva entre las tres áreas fundamentales en el DE. Esto afectó el control adecuado en los procesos de asistencia y el recobro de pagos indebidos.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

Como parte de las acciones correctivas que el DEPR ha implementado y continúa implementando en torno a los pagos indebidos de nómina, se encuentra el Proyecto de Integración entre el Sistema TAL (Tiempo, Asistencia y Licencias) y Nómina (RHUM). Durante el proyecto, los controles e integración del sistema se completaron en febrero de 2021. Las actividades adicionales que forman parte del Plan de Acción Correctiva continuaron con el desarrollo de una Nueva Política de Tiempo y Asistencia aplicable al personal del DEPR, cuya versión más actualizada data del 11 de abril de 2022.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no respondió a las deficiencias indicadas en el Hallazgo sobre la falta de adiestramientos, y la falta de un sistema o módulo que entrelace y comunique entre sí a las oficinas de Recursos Humanos, Área TAL, Nóminas y Finanzas sobre el proceso de asistencias y recobros de pagos indebidos.

Ver las Recomendaciones 6 a la 8.

Hallazgo 9 – Deficiencias en la depuración, el análisis y la detención de las cuentas por cobrar sobre los pagos indebidos.

Situación

Durante este examen se procedió a tomar una muestra de las cantidades mayores facturadas sobre los pagos indebidos. De la muestra obtenida se identificaron las facturas de una ex empleada del DE la cual según los archivos de la Oficina de Recursos Humanos había terminado funciones por incapacidad en septiembre de 2006.

La evidencia obtenida sobre las facturas de esta ex empleada presentaba pagos indebidos por 4 años desde el 13 de julio de 2007 hasta el 29 de julio de 2011, el total de la facturación es de \$139,955.59.

El 9 de mayo de 2023, se entrevistó al secretario auxiliar de la División Legal del DE quien expresó que entre los casos que le son referidos a su oficina se encuentran:

- Todos los procesos disciplinarios de los empleados de la agencia.
- Atender las querellas que realizan personas fuera del DE en contra de empleados, supervisores y directores.
- Atender las situaciones de acoso laboral.
- Atender los casos de incapacidad mental.
- Atender la Unidad de investigación de querellas administrativas.

Además, entre los criterios a tomar en consideración para determinar que un empleado será suspendido de empleo, pero no de sueldo, se encuentran:

- Que exista una peligrosidad para la propiedad del DE.
- Una conducta inmoral.
- Caso de incapacidad mental hasta que termine el proceso apelativo.

El caso de la ex empleada según los récords de la División Legal y el expediente de personal refleja que fue suspendida sin privación de sueldo efectivo el 9 de septiembre de 1999.

Mediante comunicación fechada 29 de febrero de 2000, fue separada por incapacidad de su puesto de maestra efectivo al 29 de febrero de 2000. Conforme con las disposiciones de la Ley 115-1965, Art. 15 (d), la empleada tenía que recibir el pago de sus licencias acumuladas y luego

de agotarse estas, continuar recibiendo su sueldo hasta que la Comisión emitiera su decisión.

Como parte de la certificación emitida por la División Legal del DE, el 5 de septiembre de 2006, la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público emitió Resolución de Archivo con Perjuicio por desistimiento, a la apelación que radicó la empleada a su separación por incapacidad. A los 30 días de emitida dicha resolución, esta advenía final y firme, por lo que correspondía terminar el pago del salario en esa fecha.

Luego de haber obtenido toda la evidencia y de la entrevista realizada se determina que como este caso pudieran haber otros. El DE no ha depurado, analizado ni investigado a cabalidad todas y cada una de las facturas realizadas y enviadas sobre pagos indebidos. De esta manera, se debe verificar con todas las oficinas involucradas, como la División Legal, Nóminas y Recursos Humanos del DE, antes de determinar si un empleado le corresponde devolver el salario que se le está reclamando por haberlo recibido indebidamente.

Los hechos presentados demuestran deficiencias y ausencias de controles internos para evitar que se realizaran pagos indebidos. Esto debido a que la Oficina de Recursos Humanos del DE no realizó la detención debida en el sistema una vez se había determinado y advenido en conocimiento de los resultados de la Resolución emitida para terminar y detener los pagos del salario a partir de septiembre de 2006. Esto ocasionó pagos indebidos en salarios desde septiembre de 2006 hasta el 29 de julio de 2011, por \$139,955.59.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 15, inciso (b), de la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada, conocida como *Ley de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación*, que dispone lo siguiente:

Artículo 15.

El Secretario de Educación podrá separar del servicio a cualquier empleado o maestro, sin que esto se entienda como destitución en los siguientes casos: ...

(b) Cuando se determine que dicho empleado o maestro está física y/o mentalmente incapacitado para desempeñar los deberes de su puesto. ...

Siempre que el Secretario de Educación tenga razones fundadas para creer que un maestro o empleado del sistema de educación pública sufre de incapacidad física o mental le ordenará a éste que se someta a examen médico ante un o más médicos designados por el Secretario. Mientras tanto, podrá relevar al maestro o empleado de sus deberes. Si del dictamen médico resultare que el maestro o

empleado está física o mentalmente incapacitado para desempeñar sus funciones como tal, el Secretario ordenará su separación por el tiempo que dure la incapacidad o cualquier otra medida que estime necesaria para el bienestar y mejor funcionamiento del sistema de educación pública.

... En los casos cubiertos por esta sección, el maestro o empleado tendrá derecho a recibir el pago de sus licencias que tenga acumuladas y, de agotarse éstas, continuar recibiendo su sueldo hasta que la Junta emita decisión. En caso de que la decisión le sea favorable, el maestro o empleado recibirá su sueldo hasta que sea repuesto en su cargo.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Ocasionaron pagos indebidos en salarios desde septiembre de 2006 hasta el 29 de julio de 2011 por \$139,955.59.
2. Impiden al Departamento ejercer un control adecuado en cuanto a los procesos de las transacciones de personal de un empleado. Además, la falta de controles propicia que no se sepa con exactitud todas las transacciones y medidas que se hayan tomado con un empleado.
3. Propician la comisión de irregularidades en detrimento de una sana administración pública y puede levantar reclamos administrativos y judiciales que conllevarían costos para la administración pública.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a la falta de comunicación, análisis y la no detención del pago de nómina a una exempleada cuando ya se advenía en conocimiento que correspondía terminar el pago de salarios a la fecha indicada.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

A través de la iniciativa de recobro se segregaron los deudores por fechas, cantidades y circunstancias, y se hizo una evaluación legal de los expedientes de suplidores, casos de quiebras y casos de empleados. También, se envió al Departamento de Hacienda un informe explicativo sobre pagos indebidos de empleados fallecidos para evaluación. Asimismo, se identificaron las deudas por

cantidades menores de \$10.00, y luego de un análisis de costo-efectividad se refirieron para su disposición administrativamente, según dispone la Ley de Contabilidad y el Reglamento 44 del Departamento de Hacienda.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El DE no respondió a las deficiencias indicadas en el Hallazgo sobre los pagos indebidos realizados.

Ver la Recomendación 9.

Hallazgo 10 – Formalización de contratos con el DE a contratistas con facturas pendientes por pagos indebidos.

Situación

La muestra seleccionada de 103 casos incluyó 7 facturas de contratistas por un total de \$380,196.40 con un balance total de deuda en los Estados de Cuenta por \$1,164,796.62, según se detalla a continuación.

#	# Caso	Estatus Deudor	Número Factura	Fecha Factura	Cantidad	Fecha última Factura	Balance de deuda en el Estado de Cuenta del deudor
1.	2	Contratista	2008081RE02097	7 abr. 2007	\$131,289.92	28 abr. 2011	\$262,579.84
2.	7	Contratista	2008081RE02071	17 jul. 2009	71,658.29	17 jul. 2009	71,658.29
3.	9	Contratista	2008081RE02078	7 abr. 2011	63,839.46	7 abr. 2011	147,048.24
4.	21	Contratista	2008081RE02076	7 abr. 2011	36,888.94	28 abr. 2011	436,216.06
5.	42	Contratista	2008081RE02077	31 ene. 2008	28,194.17	21 feb. 2008	196,168.57
6.	70	Contratista	81000000000012594	16 jun. 2010	24,310.00	7 jul. 2010	24,310.00
7.	71	Contratista	2008081RE02098	7 abr. 2011	24,015.62	23 abr. 2019	26,815.62
TOTAL					\$380,196.40		\$1,164,796.62

El examen de estos 7 casos reveló que 5 contratistas tenían un balance de las facturas pendientes de pagos indebidos por \$755,168.54 desde el 2007. No obstante, el DE teniendo conocimiento de que dichos contratistas tenían deudas con este, continuaron contratando sus servicios sin cobrarle la deuda existente.

#	# Caso	Balance de deuda en el Estado de Cuenta del deudor
1.	7	\$71,658.29
2.	21	436,216.06
2.	42	196,168.57
4.	70	24,310.00
5.	71	26,815.62
TOTAL		\$755,168.54

Como parte del examen se entrevistaron a 4 empleados del DE que de una manera u otra trabajaban con la contratación de servicios profesionales de transportistas y firmas legales. De la entrevista surgió que los 4 empleados certificaron que nunca se les entregó lista identificando porteadores o firmas legales como deudores del DE. Además, los contratos no presentaban avisos de no contratar por deudas en las plataformas del Sistema de Manejo de Traspotación (SMTE) o del Sistema de Información Financiera (SIFDE) del DE.

Además, en los registros de corporaciones del Departamento de Estado, 3 contratistas por servicios de transportación escolar (Casos 7, 21 y 42) aparecían registrados con nombres diferentes en los registros de contratos formalizados por el DE. No obstante, teniendo conocimiento la gerencia del DE sobre el examen en curso de las deudas sin pagar de los transportistas, procedieron en el nuevo curso escolar de agosto de 2023, con la contratación de estos 3 contratistas incorporados bajo otro nombre como una nueva corporación. De esa manera, evadir pagar la deuda que ostentan con el DE y obtener nuevamente la contratación para los servicios que ofrecen con este. Estos hechos demuestran falta de comunicación y fallas en la supervisión de los procesos de contratación que llevan a que se realicen contratos con deudas y a su vez, demuestra la falta de un liderazgo con la estructura organizacional del DE y sus procesos.

#	# Caso	Balance de deuda en el Estado de Cuenta del deudor
1.	7	\$71,658.29
2.	21	436,216.06
3.	42	196,168.57
TOTAL		\$704,042.92

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 2, incisos (f) y (g); Artículo 9, incisos (g) y (j); y el Artículo 12, inciso (e); de la citada Ley 230 de 1974, que disponen lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 9. – Obligaciones y desembolsos.

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciere por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado.

*(j) El Secretario, los pagadores nombrados por el Secretario, los municipios, las instrumentalidades, las entidades corporativas y Cuerpos Legislativos **no efectuarán pagos a persona natural o jurídica alguna que por cualquier concepto tenga deudas vencidas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico** o con algún municipio. **Cuando hubiere razones justificadas**, los intereses del Estado Libre*

*Asociado de Puerto Rico o del municipio correspondiente resultaren beneficiados, y el Secretario lo aprobare, en los casos en que la deuda es con el Estado Libre Asociado o el Alcalde del municipio que correspondiera si la deuda es con un municipio, **podrán hacerse los pagos que sean necesarios a aquellas personas que estén en deuda con el Estado Libre Asociado** o con algún municipio y que continúen prestando servicios o suministrando materiales o equipo al gobierno, a los municipios, a las instrumentalidades y a las entidades corporativas o Cuerpos Legislativos. **Las cantidades retenidas en cumplimiento de este inciso serán aplicadas a la deuda de la persona natural o jurídica a la cual se le retuvieren.** Disponiéndose, que, si la persona natural o jurídica a quien se le fuera a hacer la retención estuviere en deuda con el Estado Libre Asociado y simultáneamente con uno o más municipios, la deuda del Estado Libre Asociado será cobrada en primer término, y las demás se cobrarán sucesiva y estrictamente a base de sus fechas de vencimiento, cobrándose siempre la más antigua primero. (Énfasis añadido)*

Artículo 12. — Otras disposiciones misceláneas.

(e) Será obligación de las propias dependencias, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas que autorizare la Ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. Se autoriza a las dependencias a transigir y disponer administrativamente de reclamaciones para el pago de deudas existentes a favor del Estado, siempre que la cuantía de la deuda no exceda de la suma de cinco mil (5,000) dólares, y previa la aprobación del Secretario de Hacienda a quien se autoriza a adoptar reglas y formularios para el trámite administrativo de dichas reclamaciones. Los casos en que fuere necesario proceder por la vía judicial serán referidos por las dependencias al Secretario de Justicia de Puerto Rico para que éste proceda en la forma que determine la Ley.

El Artículo III, inciso B; y el Artículo V, inciso C; del citado Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, que establecen lo siguiente:

ARTICULO III – APLICACIÓN

Este Reglamento aplica a:

- B. Las **personas naturales o jurídicas que reciban pagos indebidos por servicios prestados a entidades gubernamentales o por beneficios de programas recibidos indebidamente.** (Énfasis añadido)*

ARTÍCULO V – GESTIONES DE COBRO

- C. *Si el deudor no inicia el pago o salda la deuda, el Director de Finanzas verificará, en los casos en que el deudor no trabaje en el Gobierno, que el mismo esté incluido en el Registro de Suplidores del Sistema de Contabilidad Central (PRIFAS). Para obtener dicha información, se comunicará a la Sección de Deuda del Negociado de Intervenciones del Área de Contabilidad Central. De estar en dicho Registro, preparará el Modelo SC 776.1, Notificación de Deudas no Contributivas o Autorización para Cancelar o Enmendar una Notificación (Anejo 3), y lo enviará a la Sección de Deuda del Negociado mencionado anteriormente. Dicha notificación es para que se descuente la deuda del pago o reembolso que se efectúe a favor del deudor de acuerdo al Artículo 9(j) de la citada Ley Núm. 230.*

Los Artículos 1.7.9, 1.7.9.1 y 1.7.9.4 del citado Reglamento 9200 del DE, que establecen lo siguiente:

1.7.9 – Tareas Generales de la Oficina de Finanzas

1.7.9.1 – Director(a) de Finanzas

- 1. A cargo de las distintas divisiones incluidas dentro del Departamento de Finanzas, las cuales incluyen: División de Cuentas a Pagar, División de Cuentas por Cobrar, División de Contabilidad y División de Tesorería.*
- 2. A cargo de la supervisión directa de los directores de cada división. ...*

1.7.9.4 – División de Cuentas por Cobrar

La División de Cuentas por Cobrar le provee el apoyo operacional de preparación de facturas al cobro y aplicación de pagos en el sistema a la División de Pagos Especiales, en la medida que se reciben para su procesamiento, y trabaja con el reclamo y la aplicación de fondos federales.

- El personal de la División de Cuentas por Cobrar del DEPR realiza toda gestión de cobro que pueda surgir y procesa todos los pagos recibidos.

- La División aplica los descuentos relacionados a facturas al cobro registradas en Cuentas por Cobrar y descontadas a través de nómina. ...

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Impidieron el cobro de \$755,168.54 por pagos indebidos.
2. Propician la comisión de irregularidades en detrimento de una sana administración pública y puede levantar reclamos administrativos y judiciales que conllevarían costos para el gobierno. Además, esta falta de controles propicia el ambiente para que ocurran situaciones como las indicadas en los hallazgos de este informe.
3. Impiden ejercer un control adecuado sobre el proceso de contratación.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a que los empleados encargados de otorgar los contratos en el DE no cumplieron con la ley y los reglamentos aplicables a la contratación de servicios profesionales y consultivos.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 2 de abril de 2024, la entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE donde indicó lo siguiente:

Como parte de la iniciativa de recobro se ha solicitado información a otras agencias gubernamentales, entre estas, a la Administración de Servicios Generales (ASG). De la consulta de la ASG se estableció que los suplidores con deudas no podían ser contratados hasta que no emitieran pagos o llegaran a algún acuerdo con el DEPR al respecto. De esto, surgieron objeciones de compañías de transportistas, por lo que se realizó una consulta legal en la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, sobre prescripción y cobro de lo indebido (documento disponible de ser requerido).

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del DE, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El Hallazgo presenta contratistas que aún con deudas con el DE fueron nuevamente contratados. En los nuevos contratos no se estableció el cobro de la deuda que los contratistas tenían con el DE.

Ver las Recomendaciones 10 y 11.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de este examen se sometió para comentarios mediante carta enviada el 26 de febrero de 2024, a la entonces, secretaria del Departamento de Educación. La entonces directora de la Oficina de Control y Cumplimiento sometió la respuesta del DE a los hallazgos mediante comunicaciones recibidas el 27 de marzo y el 2 de abril de 2024. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con el DE en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Al secretario del Departamento de Educación

1. Atender en el tiempo establecido los requerimientos de la Orden emitida el 20 de marzo de 2025.
2. Dentro de los 30 días posteriores a la publicación de este informe presentar evidencia a la OIG de un requerimiento escrito al director de la Oficina de Finanzas del DE para que cumplan con las disposiciones citadas, y actualicen el informe de cuentas a cobrar por pagos indebidos con un balance pendiente de cobro por \$74,835,930.25, según las situaciones presentadas en los **Hallazgos 1 al 4 y 6**.
3. Dentro de los 90 días posteriores a la publicación de este informe presentar evidencia certificada a la OIG de un informe actualizado y completo de cuentas a cobrar que incluya, entre otros:
 - a. La información correcta de los deudores (nombres, números de seguro social), el estatus correcto de los deudores con el DE, las gestiones de cobro anteriores y recientes realizadas con las fechas de envío según el Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, el balance inicial de las deudas, cantidades pagadas, cantidades descontadas por nóminas, el balance final de las deudas, el vencimiento de las deudas (en 30, 60, 90, o sobre 90 días), planes de pago acordados, fecha en que la deuda cumplirá 5 años de emitida, las deudas con las fechas que fueron referidas a los Departamentos de Hacienda y Justicia, si el deudor tiene solvencia económica, o si el deudor falleció. [**Hallazgos 1 al 4 y 6**]
 - b. Envío de nuevas facturas de cobro, con las cantidades actualizadas, a los empleados activos e inactivos y a contratistas con deudas por pagos indebidos, de acuerdo con las

-
-
- disposiciones citadas en los **Hallazgos 1, 2 y 4**. Notificar a los empleados activos e inactivos que se encuentran en un proceso de cobro, no punitivo como consecuencia de las prácticas administrativas fallidas de los pasados años.
- c. Realizar el descuento de nómina a los 8 empleados mencionados en el **Hallazgo 2** por las deudas por pagos indebidos.
 - d. Establecer el control de los pagos que se reciban de las deudas por pagos indebidos, asegurándose que se adjudiquen correctamente a los deudores correspondientes. **[Hallazgos 2, 3 y 6]**
 - e. Realizar las gestiones requeridas para el recobro de las facturas emitidas sobre los pagos indebidos en nómina. **[Hallazgos 1 al 4]**
 - f. Enviar facturas de cobro de los pagos indebidos a aquellas personas que no se ha obtenido ninguna respuesta ni pago, según el Reglamento 44 del Departamento de Hacienda. **[Hallazgo 3]**
4. Conciliar los balances del informe de cuentas por cobrar con los estados de cuenta de cada deudor para tener el número real y actualizado. **[Hallazgos 2 y 6]**
 5. Requerir por escrito al subsecretario de Administración, dentro de los 30 días posteriores a la publicación de este informe, que asegure el cumplimiento de la secretaria auxiliar de Recursos Humanos en ejercer una supervisión adecuada para que:
 - a. Los funcionarios o empleados con funciones de supervisión y aprobación de asistencia revisen y sometan en el tiempo determinado las asistencias con sus debidos ajustes y justificaciones. **[Hallazgo 5]**
 - b. Registrar y tomar la huella dactilar a cada empleado, inmediatamente se haga efectivo el nombramiento o sean asignados a su área de trabajo, y asegurar que los empleados realicen los registros correspondientes en el sistema electrónico de asistencia. **[Hallazgo 5]**
 - c. Verificar, previo a la autorización de las asistencias, el Formulario DE-14, y asegurar que el documento esté completado en todas sus partes. **[Hallazgo 5]**
 - d. El director del Área de TAL supervise adecuadamente las operaciones y se asegure que se descuenten de las debidas licencias de cada empleado, las horas o los días para los cuales no aparezcan registros de asistencia en el sistema por alguno de los dos métodos permitidos y que tampoco haya una justificación, de manera que no se repitan situaciones similares a las comentadas en el **Hallazgo 5**.

-
-
- e. Asegurar que haya un crecimiento en los procesos y controles sobre la implementación del Sistema TAL y una comunicación efectiva con la Oficina de Nóminas. **[Hallazgo 5]**
 6. Presentar evidencia de las gestiones realizadas para adquirir un sistema o módulo de información que entrelace y comunique entre sí a las tres áreas fundamentales administrativas del DE: Recursos Humanos, Nóminas y Finanzas. Posteriormente deberá presentar evidencia de la integración de la información de las tres áreas mencionadas. **[Hallazgo 8]**
 7. Emitir instrucciones, para que se realice un programa riguroso de adiestramientos, talleres y capacitación según las funciones y tareas que realizan los empleados de las oficinas de Recursos Humanos, Nóminas y Finanzas. Presentar evidencia de los adiestramientos recibidos por los empleados de las oficinas mencionadas. **[Hallazgos 6 al 8]**
 8. Presentar evidencia de la gestión y posterior integración de un sistema que conecte Recursos Humanos, Nóminas y Finanzas, capacitar a su personal con evidencia de los adiestramientos y notificarles la importancia de su comunicación para detectar irregularidades. **[Hallazgo 8]**
 9. Instruir la colaboración de Recursos Humanos, Nóminas, Finanzas y la División Legal en la depuración de pagos indebidos y requerir al director de Nóminas que detenga el pago a empleados con terminación antes de emitir facturas de cobro. **[Hallazgo 9]**
 10. Asegurarse de no emitir ni otorgar un contrato donde el contratista tenga deudas con el DE y el Gobierno de Puerto Rico. **[Hallazgo 10]**
 11. La Oficina de Finanzas y la División de Recaudaciones notifique, a través de las plataformas del Sistema de Manejo de Traspotación (SMTE) o del Sistema de Información Financiera (SIFDE) del DE y mediante comunicados escritos, sobre aquellos contratistas con deudas con el DE, para que no se repitan las situaciones comentadas en el **Hallazgo 10**.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante el examen, reflejó incumplimiento con leyes y reglamentos aplicables al DE relacionados con pagos indebidos de nóminas y gestiones de cobro.

El examen reveló faltas de control interno en las áreas de asistencia, nóminas y recursos humanos del DE para prevenir, detectar y detener los pagos indebidos que se acumularon año tras año. Además, demostró faltas de control interno en la Oficina de Finanzas del DE para gestionar el cobro de las deudas por años, en aplicar los procedimientos requeridos en leyes y reglamentos aplicables a las gestiones de cobro, y en el manejo de las deudas por cobrar. Será responsabilidad

de la gerencia del DE corregir las deficiencias presentadas para evitar que situaciones como las comentadas en los hallazgos se repitan.

Conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 20 de marzo de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



Pablo L. González Flores, CISA, CFE
Director Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov